



Referencia:	2024/4G/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 26 de enero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde-Presidente en funciones
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/4G/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 3, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 3, celebrada con carácter ordinario el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. BIBLIOTECA.

Referencia: 2024/589Z.

Propuesta del concejal delegado de archivo y bibliotecas, para aprobar las "Bases del XII Certamen de Poesía "Declára-Te" en la modalidad de adultos".

"Visto.- Que la Red Municipal de Bibliotecas de Mazarrón, viene realizando durante

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



varios años el Certamen de Poesía “Declára-Te” en la modalidad de adultos.

Resultando.- La necesidad de ampliar la participación, se presentan nuevas bases en las que podrán presentarse adultos de cualquier lugar, incrementando también los premios.

Considerando.- Que promueve la difusión de la creación literaria y de la Red Municipal de Bibliotecas de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las Bases del “XII Certamen de Poemas de amor “Declára-Te” en la modalidad de adultos”, que se adjuntan a continuación:

“BASES

PRIMERA.- Podrán participar todas las personas mayores de edad, siempre que sus trabajos estén escritos en castellano.

SEGUNDA.- El tema de los trabajos presentados será el amor.

TERCERA.- Se podrán presentar uno o varios poemas (con un máximo de tres). Los trabajos serán inéditos, en castellano, originales del autor y no premiados ni pendientes de resolución en otros concursos.

CUARTA.- Los trabajos tendrán una extensión máxima de 1 folio. Obligatorio letra Arial tamaño 12. Cada trabajo estará encabezado por un título.

QUINTA.- Los trabajos se entregarán en las Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón o por correo postal, en un sobre tamaño folio cerrado en el que pondrán seudónimo y título del poema. El sobre contendrá una plica (sobre pequeño) con los datos personales: Nombre y apellidos, D.N.I, Fecha de nacimiento, dirección completa, teléfono y correo electrónico.

La dirección postal será: Biblioteca Pública Municipal “Gómez Jordana”, calle Entierro de la Sardina nº 17. 30870 (Mazarrón), Tfno. 968592722.

Los trabajos posteriormente serán registrados por el personal funcionario del área de Archivo y Bibliotecas en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

SEXTA.- El plazo de admisión de los originales será hasta el 1 de abril. Fuera de esa fecha no se admitirá ningún trabajo.

SÉPTIMA.- El jurado estará compuesto de cuatro a seis miembros, designados por la Concejalía de Archivo y Bibliotecas. La Selección de los premios se hará por puntuación de los miembros del jurado.

OCTAVA.- Los premios consistirán:

1º Premio. Dotado con 500 € y diploma.

2º Premio. Dotado con 250 € y diploma.

3º Premio. Dotado con 150 € y diploma.

NOVENA.- Ningún autor podrá obtener más de un premio. Los ganadores serán avisados con antelación suficiente a la fecha de entrega de premios.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva los derechos para la publicación de los trabajos premiados.

UNDÉCIMA.- Los ganadores del certamen recibirán el premio correspondiente en el transcurso del recital de poesía que anualmente celebra la Concejalía en el mes de agosto. La no comparecencia en el mismo supondrá la renuncia al premio en metálico.

DUODÉCIMA.- Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Mazarrón en calidad de responsable del tratamiento, con el fin de gestionar el Certamen regulado en las presentes Bases y tramitar la participación en el mismo.

Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá publicar el nombre de los premiados en sus redes sociales y página web municipal para informar al resto de participantes y ciudadanos del municipio



del resultado del Certamen. Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios respecto al Certamen.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada usuario que participe en el certamen, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base de la legitimación. El mismo se atenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad par la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos de conformidad con las obligaciones legales, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar el servicio, así como en los supuestos previstos, según Ley. No están previstas transferencias internacionales de datos.

DECIMOTERCERA.- La participación en el certamen implicará el reconocimiento de la existencia de las presentes Bases, aceptándolas en su totalidad. La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, y se reserva el derecho de solucionar cualquier conflicto en la interpretación de estas”.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de archivo y bibliotecas y de intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. BIBLIOTECA.

Referencia: 2024/601A.

Propuesta del concejal delegado de archivo y bibliotecas, para aprobar las “Bases del XIII Certamen de Poesía “Declára-Te” en la modalidad de alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato del municipio”.

“Visto.- Que la Red Municipal de Bibliotecas de Mazarrón, viene realizando durante varios años el Certamen de Poesía “Declára-Te”, en la modalidad alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato del municipio.

Considerando.- Que promueve la difusión de la creación literaria y de la Red Municipal de Bibliotecas de Mazarrón.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las Bases del “XIII Certamen de Poemas de amor “Declára-Te” en la modalidad de alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato del municipio”, que se adjuntan a continuación:

“BASES

PRIMERA.- Podrán participar todos los alumnos matriculados en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato del municipio, siempre que sus trabajos estén escritos en castellano.

SEGUNDA.- El tema de los trabajos presentados será el amor.

TERCERA.- Se podrán presentar uno o varios poemas (con un máximo de tres). Los trabajos serán inéditos, en castellano, originales del autor y no premiados ni pendientes de resolución en otros concursos.



CUARTA.- Los trabajos tendrán una extensión máxima de 1 folio. Obligatorio letra Arial tamaño 12. Cada trabajo estará encabezado por un título.

QUINTA.- Los trabajos se entregarán en las Bibliotecas de Mazarrón y Puerto de Mazarrón o por correo postal, en un sobre tamaño folio cerrado en el que pondrán seudónimo y título del poema. El sobre contendrá una plica (sobre pequeño) con los datos personales: Nombre y apellidos, D.N.I, Fecha de nacimiento, dirección completa, teléfono y correo electrónico.

La dirección postal será: Biblioteca Pública Municipal "Gómez Jordana", calle Entierro de la Sardina nº 17, 30870 (Mazarrón), Tfno. 968592722.

Los trabajos posteriormente serán registrados por el personal funcionario del área de Archivo y Bibliotecas en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón.

SEXTA.- El plazo de admisión de los originales será hasta el 1 de abril. Fuera de esa fecha no se admitirá ningún trabajo.

SÉPTIMA.- El jurado estará compuesto de cuatro a seis miembros, designados por la Concejalía de Archivo y Bibliotecas. La Selección de los premios se hará por puntuación de los miembros del jurado.

OCTAVA.- Los premios consistirán:

1º Premio. Dotado con 200 € y diploma.

2º Premio. Dotado con 150 € y diploma.

3º Premio. Dotado con 100 € y diploma.

NOVENA.- Ningún autor podrá obtener más de un premio. Los ganadores serán avisados con antelación suficiente a la fecha de entrega de premios.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Mazarrón se reserva los derechos para la publicación de los trabajos premiados.

UNDÉCIMA.- Los ganadores del certamen recibirán el premio correspondiente en el transcurso de un acto público. La no comparecencia en el mismo supondrá la renuncia al premio en metálico.

DUODÉCIMA.- Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Mazarrón en calidad de responsable del tratamiento, con el fin de gestionar el Certamen regulado en las presentes Bases y tramitar la participación en el mismo.

Del mismo modo, y atendiendo a las finalidades anteriormente descritas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá publicar el nombre de los premiados en sus redes sociales y página web municipal para informar al resto de participantes y ciudadanos del municipio del resultado del Certamen. Asimismo, recabamos sus datos con el fin de gestionar y atender las solicitudes de información, dudas, quejas, así como conocer la opinión de los usuarios respecto al Certamen.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada usuario que participe en el certamen, consiente el tratamiento de sus datos personales, siendo esta la base de la legitimación. El mismo se atenderá otorgado de forma inequívoca, considerándose dicha aceptación un acto afirmativo claro por su parte, que manifiesta dicho consentimiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad par la que se recabaron, y según la base jurídica del tratamiento de los datos de conformidad con las obligaciones legales, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar el servicio, así como en los supuestos previstos, según Ley. No están previstas transferencias internacionales de datos.



DECIMOTERCERA.- La participación en el certamen implicará el reconocimiento de la existencia de las presentes Bases, aceptándolas en su totalidad. La interpretación de las Bases corresponde única y exclusivamente al M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, y se reserva el derecho de solucionar cualquier conflicto en la interpretación de estas”.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de archivo y bibliotecas y de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4071S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.

“Vista la resolución de la Alcaldía nº 2023004440 de fecha 10 de octubre de 2023, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto que es necesario modificar dicha composición, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Dejar sin efecto la resolución de la Alcaldía nº 2023004440 de fecha 10 de octubre de 2023, en la cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local, a las siguientes personas:

- Presidente: D. Pascual Morenilla Zamora (Jefe de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mazarrón).
- Suplente: D. Manuel Andrés Acosta Méndez (Jefe de Recaudación del Ayuntamiento de Mazarrón).
- Vocal: D. Miguel Ángel Peña Martínez (Concejal Delegado de Igualdad, Festejos y Pedanías).
- Suplente: D^a. María Isabel Carrillo Vivancos (Concejala Delegada de Política Social, Empleo, Formación, Desarrollo Local y Deportes).
- Vocal: D. Juan Carlos López Moreno (Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Archivo y Bibliotecas y Bienestar Animal).
- Suplente: D. Tomás Ureña Aznar (Concejal Delegado de Servicios y Calidad Urbana, Parques y Jardines, y Transportes).
- El Secretario Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: la persona que le sustituya.
- El Interventor Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: la persona que le sustituya.
- Secretaria de la Mesa: D^a. Salvadora García Sarabia (Administrativa responsable



del Negociado de Contratación), con voz pero sin voto.

- Suplente: D^a. María Ballesta Silva (Administrativa del Negociado de Contratación), con voz pero sin voto.

Tercero.- Designar como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el miércoles a las 8:30 horas.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el Perfil del Contratante.

Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de contratación y a los miembros designados”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/11217C.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la devolución de la fianza definitiva del contrato privado del servicio de “Festival MOLAN LOS 2000 con motivo de las Fiestas Patronales 2023”.

“Visto el escrito presentado con fecha 28 de diciembre de 2023 por D. Manuel Sotomayor Contreras, con DNI 34827080-C, en representación de Visual Events Comunicación y Producciones, S.L., con CIF B-05544325, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 2.515 €, depositada para responder del contrato privado del servicio de “Festival MOLAN LOS 2000 con motivo de las Fiestas Patronales 2023”.

Visto el informe favorable, emitido el día 22 de enero de 2024 por D. Miguel García Morales, Administrativo Responsable de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón y Responsable del contrato.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Manuel Sotomayor Contreras, en representación de Visual Events Comunicación y Producciones, SL, con CIF B-05544325 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.515 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el Negociado de Tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CULTURA.

Referencia: 2024/568Q.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor para la publicidad y promoción de la marca Mazarrón en el evento “Alfonso X de la Cultura de la Región de Murcia 2024”.

“ANTECEDENTES.- La propuesta de contratación está motivada debido a la próxima realización del evento Alfonso X de la Cultura de la Región de Murcia 2024, que se celebrará el día 16 de febrero de este mismo año. El Ayuntamiento de Mazarrón, al igual que en la pasada edición, es uno de los patrocinadores generales de dicho acto y con ello se refuerza la relación entre la marca Mazarrón asociada a la excelencia cultural. Los



premios Alfonso X de la Cultura, llevan aparejada la colaboración de los principales medios de comunicación regionales, La Verdad, La 7 Tv, etc. Por tanto mediante esta promoción y publicidad la imagen de Mazarrón, como motor y destino cultural, es proyectada regionalmente.

Formando parte de una serie de entidades relevantes que también colaboran en este evento, entre otros destacan:

- Consejería de Presidencia de la CARM.
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA).
- Ayuntamiento de Murcia.
- Ayuntamiento de Lorca.
- Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Ayuntamiento de San Javier.
- Ayuntamiento de Mula.
- Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.
- Fundación Cajamurcia.
- Universidad de Murcia.
- Estrella de Levante.
- Diario La Verdad.

Concretamente, se propone potenciar la imagen del municipio a través del servicio de publicidad y promoción en dicho evento, con el propósito de lograr la mayor difusión posible, y teniendo por objeto la visibilidad de este municipio de manera representativa, contando en todo momento con la muestra del logotipo institucional durante el desarrollo del mismo, incluyendo en esta transmisión menciones específicas tanto en medios de comunicación, como en redes sociales, etc.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2024.2.0000733.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a GRITOSILENCIO, SL, con CIF B09646175, por importe de 7.260,00 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Hacienda y Cultura.

3º.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. DEPORTES.

Referencia: 2024/603M.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para aprobar actividad deportiva Carrera Solidaria del centro escolar IES. Antonio Hellín 2024.

“VISTO.- El escrito de fecha 18 de enero de 2024, registro de entrada nº 1208, presentado por Pedro Lorite Campillo en nombre del IES Antonio Hellín, con domicilio c/ Victoria 9 30860 Puerto de Mazarrón, donde solicita permiso para la celebración de una Carrera Solidaria del IES Antonio Hellín, a celebrar el próximo viernes 26 de enero de 2024, a partir de las 9:30 horas, con itinerario salida y llegada en la Urbanización de la calle Juan Ballesta enfrente del centro escolar mencionado, como viene reflejado en el plano del circuito.



VISTO.- Que por esta concejalía de deportes, se estima conveniente la celebración de un evento de estas características, sabiendo que se considera una carrera o actividad no competitiva y solidaria.

VISTO.- El informe emitido por el departamento de la policía local de Mazarrón que dice, que no existe inconveniente alguno para la celebración de dicha prueba.

VISTA.- La solicitud efectuada a Cruz Roja y Protección Civil, como preventivo, para las incidencias que puedan ocurrir durante la actividad deportiva.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado, para el próximo viernes 26 de enero de 2024.

2º) Comuníquese este acuerdo al centro escolar IES Antonio Hellín, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. FESTEJOS.

Referencia: 2024/5M.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en materia de Fiestas de Carnaval, año 2024.

“**VISTAS.-** La próximas Fiestas de Carnaval 2024, que se celebrarán en el mes de febrero.

VISTO.- Que dentro de la programación a organizar se contemplan los tradicionales desfiles de Carnaval.

VISTO.- Que desde este Ayuntamiento se ayuda económicamente a participantes y peñas en estos desfiles y actos organizados.

VISTA.- Que desde este Ayuntamiento se asignan premios a algunos de los participantes, los cuales hayan obtenido el mayor número de votos dentro de los diferentes actos organizados con tal motivo.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación de las “Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones y premios en materia de Fiestas de CARNAVAL 2024”, que se transcriben a continuación:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS EN MATERIA DE FIESTAS DE CARNAVAL AÑO 2024”.

1.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BORM nº 161, de fecha 14 de julio de 2004.



2.- Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y premios es la siguiente:

2.1.- La cuantía en concepto de participación será asignada a la partida nº 2024-5-338-48031.

2.2.- La cuantía en concepto de premios serán asignados de la partida nº 2024-5-338-48032.

Resultando de la suma de las dos partidas a vincular por un importe de 29.700,00 euros.

3.- Objeto, Condiciones y Finalidad.

La subvención tiene por finalidad fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades organizadas tales como desfiles de carnaval y elección de Musa y Muso en sus diferentes modalidades a desarrollar los próximos días 3, 10, 11, 13, 16, 17 y 18 de febrero del presente año, como apoyo y fomento a las actividades en materia de festejos.

Serán Objeto de subvención las siguientes actividades:

3.1.- Participación en las actividades programadas y organizadas por la Concejalía de Festejos a celebrar en el periodo comprendidos entre el 3 y 18 de febrero de 2024 con motivo de la celebración de los Carnavales de Mazarrón 2024.

El importe a percibir en cada una de las modalidades es la siguiente:

Persona física integrante de la entidad, asociación o grupo participante (única y exclusivamente comparsas locales), será de DIEZ euros (10,00 € por componente).

En cuanto a Muso del Carnaval y Musa del Carnaval, Musa del Carnaval Infantil y Muso del Carnaval Infantil y Doña Cuaresma, cada asociación solo podrá presentar una persona para cada una de las categorías.

Si por el número de participantes el crédito a asignar por participación no fuera suficiente, se distribuirá la cuantía de la partida entre las comparsas y sus miembros.

Quedarán eliminadas aquellas concurrentes que no se presenten en alguno de los desfiles organizados por el Ayuntamiento con motivo de los Carnavales 2024, no recibiendo, por consiguiente, la ayuda económica que le corresponda.

3.2.- Participación en el concurso del desfile de Carnaval que se desarrollará:

- Gala elección Musa y Muso el día 9 de febrero de 2024.

- Desfile peñas Infantil en categoría de colegios y escuelas de baile infantil el 10 de febrero de 2024.

- Desfile peñas adultas y escuelas de baile el 11 de febrero de 2024.

- Desfile peñas foráneas el 18 de febrero de 2024.

El importe de los premios es el que a continuación se detalla, con un importe máximo de 14.000,00 euros.

COMPARSAS LOCALES Y PREMIOS POR CATEGORÍA	APORTACIÓN ECONÓMICA
Primer premio desfile peñas adultas y escuelas de baile.	1.500,00
Segundo premio desfile peñas adultas y escuelas de baile.	1.200,00
Tercer premio desfile peñas adultas y escuelas de baile.	900,00
Cuarto premio desfile peñas adultas y escuelas de baile.	600,00
Quinto premio desfile peñas adultas y escuelas de baile.	300,00
ESCUELAS INFANTILES	
Primer premio desfile peñas Infantil en categoría escuelas de baile.	1.000,00
Segundo premio desfile peñas Infantil en categoría escuelas de baile.	700,00
Tercero premio desfile peñas Infantil en categoría escuelas de baile.	500,00
Cuarto premio desfile peñas infantil en categoría escuelas de baile.	300,00
Quinto premio desfile peñas infantil en categoría escuelas de baile.	200,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



COLEGIOS	
<i>Primer premio desfile peñas Infantil en categoría de colegios.</i>	1.000,00
<i>Segundo premio desfile peñas Infantil en categoría de colegios.</i>	700,00
<i>Tercero premio desfile peñas Infantil en categoría de colegios.</i>	500,00
<i>Cuarto premio desfile peñas infantil en categoría de colegios.</i>	300,00
<i>Quinto premio desfile peñas infantil en categoría de colegios.</i>	200,00
MUSAS Y MUSOS	
<i>Premio Musa del Carnaval</i>	600,00
<i>Premio Muso del Carnaval</i>	600,00
<i>Premio Musa del Carnaval Infantil</i>	600,00
<i>Premio Muso del Carnaval Infantil</i>	600,00
<i>Premio Doña Cuaresma</i>	600,00
COMPARSAS INVITADAS	
<i>Primer premio desfile peñas foráneas</i>	500,00
<i>Segundo premio desfile peñas foráneas</i>	400,00
<i>Tercer premio desfile peñas foráneas</i>	200,00
Total	14.000,00 €

La Concejalía de Festejos se reserva el derecho a dejar algún premio desierto, en caso que no se cumpla el nivel exigido, siendo su fallo inapeable.

No optará a premios aquellas comparsas que repitan vestuario de años anteriores (esto deberá ser denunciado y demostrado antes de la entrega de premios).

4.- Requisitos de los Solicitantes.

Podrán ser solicitantes de las subvenciones:

4.1.- Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

4.2.- Personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, o de una agrupación de personas físicas sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones.

5. Procedimiento, órganos y criterios de selección.

5.1.- el procedimiento, de concesión de las subvenciones se regula por los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Se establecerán dos órganos de selección y de valoración.

5.2.1.- Para la valoración de la participación en las actividades programadas y organizadas por la Concejalía se constituirá una COMISIÓN DE VALORACIÓN que estará integrada por el Concejal de Festejos y el Administrativo - Responsable de Festejos.

5.2.2.- Para la valoración del desfile y la concesión de premios la Concejalía de Festejos nombrará un JURADO, formado por un mínimo de 3 personas (siempre en número impar) entendidas en el tema que valorarán los trabajos y esfuerzos realizados por cada comparsa, y estará encargado de distribuir los premios. No podrán formar parte de este jurado personas que sean vecinos de Mazarrón, exceptuando el desfile de peñas foráneas, siendo en este caso los miembros y componentes del jurado ciudadanos de Mazarrón.

SUBVENCIONES.

5.3.1.- Para la valoración de la participación en las actividades programadas y organizadas por la Concejalía de Festejos el único criterio para el otorgamiento de las subvenciones será el número de personas participantes por parte de cada entidad o asociación, asignándose el importe de la subvención según lo establecido en el punto 3.1 y sin exceder el límite establecido en el punto 2.

PREMIOS.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



5.3.2.- Para la valoración del desfile y la concesión de premios, la valoración de los participantes se hará en función del siguiente procedimiento y de los siguientes criterios:

5.3.2.1.- Valoración de participación en el desfile:

Se procederá a la celebración de la votación y se concederán los premios correspondientes al primer premio del desfile, segundo, tercero, cuarto y quinto premio, respecto al desfile de peñas adultas y escuelas de baile.

Se procederá a la celebración de la votación y se concederán los premios correspondientes al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto premio a colegios y, primer, segundo, tercer, cuarto y quinto premio a las escuelas de baile, respecto al desfile infantil.

5.3.2.2.- Selección de la Musa, Muso y Doña Cuaresma. Se procederá a realizar una votación donde se seleccionarán a las Musas, Musos y Doña Cuaresma del carnaval.

5.3.2.2.1.- Criterios de valoración para la elección de Musas y Musos en cada una de las modalidades, si existiera más de un candidato por categoría.

Cada miembro del jurado, puntuará de 5 a 10 cada uno de los candidatos o candidatas, pudiendo otorgar un solo 10 por cada modalidad. Las puntuaciones de 9, 8, 7, 6 y 5, podrán repetirse. La suma de todas las votaciones individuales dará el resultado de los ganadores a este certamen.

5.3.2.3.- El criterio para otorgar los premios de los distintos desfiles y modalidades será global para cada uno de ellos, resultado de la suma de cada uno de los criterios que se señalan a continuación:

- 1.- La más Marchosa.
- 2.- Al mejor tocado.
- 3.- Al diseño más original.
- 4.- A la elegancia.
- 5.- A la coreografía.

Cada miembro del jurado, puntuará de 5 a 10 cada uno de las peñas, comparsas o agrupaciones que participen, pudiendo otorgar un solo 10 a una de las peñas participante, por cada modalidad. Las puntuaciones de 9, 8, 7, 6 y 5, podrán repetirse. La suma de todas las votaciones individuales dará el resultado de los ganadores de las distintas modalidades de desfile.

A si mismo habrá menciones especiales a la comparsa con mayor puntuación en cada uno de los criterios señalados con anterioridad.

El jurado se reserva el derecho a declarar alguno/algunos premios desiertos en caso de no cumplirse el nivel necesario por ninguno de los participantes.

6.- Plazo de Presentación de solicitudes, documentación y subsanación.

Según Acuerdo de Junta de Gobierno Local de referencia 2024/5m, celebrada el pasado 12 de enero de 2024 y con el encabezamiento "Bases y Convocatoria para la participación en el "CARNAVAL 2024" y habiendo sido favorable el mismo, la presentación de solicitudes comenzaría el día de su publicación, siendo este el día 15 de enero y finalizando 7 días hábiles a partir de su publicación.

7.- Pago de la subvención.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

8.- Pago de los premios.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

9.- Justificación de subvenciones.



En el plazo máximo de tres meses desde el otorgamiento de la subvención, el departamento responsable emitirá un informe en el que se expresarán los siguientes extremos:

1. Número y comparsas participantes.
2. Número de participantes en cada una de ellas.
3. Descripción de las actividades realizadas, en concordancia con el proyecto presentado por la solicitud de subvención.
4. Premios obtenidos en cada una de las modalidades.

10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos técnicos de las carrozas, en su caso.
- b) Respetar el orden de participación establecido en la reunión con las peñas, previa al desfile de carnaval.
- c) Respetar en caso de avería de los equipos que acompañen el desfile, y continuar con el mismo hasta que por parte de la organización se determine el lugar en el que los mismos pueden ser sustituidos.
- d) Respetar el desarrollo del desfile, penalizándose en su caso las paradas y distanciamiento entre comparsas no establecidos por la organización.
- e) Respetar el recorrido establecido por la organización, siendo este el que a continuación se detalla: Avenida de la Constitución iniciándose dicho recorrido a la altura del antiguo Cuartel de la Guardia Civil y finalizando el mismo, en la misma Avenida de la Constitución, a la altura de la sede de Gasolinera B.P.
- f) Custodia, manejo y mantenimiento en perfectas condiciones hasta su devolución de los equipos de sonido, generadores y materiales que el ayuntamiento proporcione y entregue a cada comparsa participante. Será responsabilidad de la entidad participante los daños que puedan sufrir los equipos, descontándose de los premios los daños ocasionados, si los hubiera.
- g) El desfile de las comparsas estará sujeto a las directrices de la organización (personal de Concejalía de Festejos, Protección Civil y Seguridad Ciudadana).
- h) Cada entidad participante aportará su propia música, en formato pendrive (al menos dos copias) a la hora establecida por los miembros de la organización.

11.- Interpretación.

La inscripción en el concurso y la participación en el mismo implican la aceptación de las presentes bases.

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia del presente concurso/desfile.

12.- Publicidad.- En los medios tanto oficiales que corresponda como en la web del M.I. Ayuntamiento y Tablón de edictos.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entraran en vigor al día siguiente a su anuncio en página Web y Tablón de edictos del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”.

SEGUNDO.- Dar publicidad a la misma a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/629P.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000004F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 144.166,85 euros

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000005F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 181,51 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000007F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 22.348,51 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000008F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 105.229,19 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000011F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 11.993,49 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2023/11808J.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para aprobar la suscripción de contratos de arrendamiento por adjudicación directa, para dos espacios de 26 y 300 m2., con destino a albergar cubos expositivos de la concejalía de Cultura y chiringuitos de la concejalía de Servicios del Litoral.

“Visto el expediente de referencia 2023/11808J, incoado de oficio en virtud de sendos informes de necesidad emitidos por los negociados de Cultura y de Servicios del Litoral, para la suscripción de contrato de arrendamiento por adjudicación directa, de dos espacios en la propiedad de la empresa MUEBLES SANTO TOMAS, SA, con CIF: A30044010, sita en Carretera de La Pinilla, Km. 8 (30870) Mazarrón.

Visto que por los negociados municipales citados, se justifica la necesidad e idoneidad de dichos espacios, en base a: que el Ayuntamiento de Mazarrón no dispone de espacio adecuado con dimensiones adecuadas para cubrir las necesidades de ambos negociados, así como las características que presenta la propiedad citada como: disposición, accesibilidad y disponibilidad de espacio, ambiente seguro y controlado, medidas de seguridad, vigilancia y control de accesos, flexibilidad horaria para el acceso al recinto, facilidad de carga, descarga y maniobrabilidad a la hora de transportar los elementos hasta el propio lugar de almacenaje; y que no se tiene constancia de ningún otro inmueble que tenga dichas características específicas y sea apto para el uso que se requiere, dentro del límite urbano.



Visto que las necesidades de arrendamiento de espacio para cada uno de los servicios serían las siguientes:

- Espacio de 26 m2., del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para albergar cubos expositivos de la Concejalía de Cultura.

- Espacio de 300 m2., del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, para albergar seis chiringuitos de playa hasta su próxima licitación.

Vista la oferta presentada por la propiedad con fecha 28-12-2023 (nrge: 2023024876), para arrendamiento de espacios en su nave:

- 26 m2., en almacén para albergar 5 cubos expositivos de 180x180 cm., y 200 cm., de altura desde el 1-1-2024 al 21-12-2024. PRECIO: 80€/mes, pagaderos por trimestres adelantados.

- 300 m2., en almacén para albergar 6 chiringuitos municipales desde el 1-1-2024 hasta el 31-8-2024. PRECIO: 750 €/mes, pagaderos por trimestres adelantados.

Considerando el informe/valoración realizada por técnico municipal en fecha 11-1-2024.

Considerando los informes jurídicos de 12-12-2023 y 17-1-2024, que obran en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación directa a la mercantil MUEBLES SANTO TOMAS, SA, con CIF: A30044010, del contrato de arrendamiento de espacios en la nave de su propiedad situada en Ctra. de la Pinilla, Km., 0,8 (Mazarrón); por las superficies, temporalidad y para el uso que se cita en los antecedentes del presente.

SEGUNDO.- Dadas las diferencias temporales entre las necesidades de ambos negociados, se cumplimentará el presente acuerdo mediante la formalización de dos contratos de arrendamiento diferenciados en base a las necesidades de espacio y temporalidad que cada concejalía demanda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado a los negociados de cultura, servicios del litoral, intervención, tesorería y patrimonio municipal, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. PERSONAL.

Referencia: 2022/9170A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de asistencias a tribunales a los miembros del tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Biblioteca, mediante promoción interna.

“Finalizado el proceso de selección para proveer una plaza de Técnico de Biblioteca, mediante promoción interna, se ha procedido por el negociado de personal, a la valoración de las asistencias del tribunal calificador del proceso, conforme a lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo como sigue:

CARGO	APELLIDOS	NOMBRE	SESIONES/ACTAS	KM	IMPORTE
Presidente	Campillo Méndez	Magdalena	1, 2 y 3	0	128,49
Secretario Suplente	García Hernández	José Ángel	1, 2 y 3	0	128,49
Vocal 1	García Vivancos	Ana María	1, 2 y 3	0	119,34

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



Vocal 2	López Acosta	Francisca María	1, 2 y 3	0	119,34
Vocal 3	Sánchez Manzanares	Juana María	1, 2 y 3	52 euros	171,34
				SUMAS	667

Considerando el informe de retención de crédito número 2023.2.0002689.006 de fecha 15 de noviembre de 2023, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las cantidades arriba referidas a los interesados relacionados, en concepto de asistencia a tribunales.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PERSONAL.

Referencia: 2023/6240N.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“**VISTO.-** El expediente 2023/6240N, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 50 horas “ATENTADO CONTRA AGENTE AUTORIDAD”, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de **D. PEDRO PABLO FRANCO PEREZ**, con registro de entrada 11906 de fecha 16 de junio de 2023.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “ATENTADO CONTRA AGENTE AUTORIDAD”.

SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

TERCERO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 28.00 €.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **20 horas** libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **D. PEDRO PABLO FRANCO PÉREZ**, debiéndose compensar al interesado con **20 horas**, previa presentación en el negociado de personal del certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 28.00 €.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado y a los negociados municipales de intervención y personal”.



Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA**, a fin de su posterior estudio.

13. PERSONAL.

Referencia: 2023/9900S.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“VISTO.- El expediente 2023/9900S, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 70 horas “**PERMISOS DE CONDUCIR NACIONALES E INTERNACIONALES**”, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de **Dña. LAURA ADAN NAVARRO**, con registro de entrada 17886, de fecha 20 de septiembre de 2023.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “**PERMISOS DE CONDUCIR NACIONALES E INTERNACIONALES**”.

SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

TERCERO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 32.00 €.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **28 horas** libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **Dña. LAURA ADAN NAVARRO**, debiéndose acumular a la interesada con 28 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 32.00 €.

SEGUNDO: Dese traslado al interesado a los negociados municipales de intervención y personal”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA**, a fin de su posterior estudio.

14. PERSONAL.

Referencia: 2023/9934A.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

VISTO.- El expediente 2023/9934A, que se tramita con relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 25 horas “**COLABORACIÓN DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL**”, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según acuerdo marco, a instancias de **D. PEDRO PABLO FRANCO PÉREZ**, con registro de entrada 19313 de fecha



9 de octubre de 2023, informe sobre los siguientes extremos.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “COLABORACIÓN DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL”.

SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

TERCERO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 25.00 €.

Considerando.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2 libres, la realización del que nos ocupa generaría **10 Horas** libres, la cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa, previa presentación en el negociado de Personal del certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **D. PEDRO PABLO FRANCO PEREZ**, debiéndose compensar al interesado con **10 horas**, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 25.00 €.

SEGUNDO.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda **SOBRE LA MESA**, a fin de su posterior estudio.

15. PERSONAL.

Referencia: 2024/143M.

Propuesta del concejal delegado de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 9 de enero de 2024, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de octubre a diciembre de 2023 para el funcionario Diego Martínez Montalbán.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
920	1649	MARTÍNEZ MONTALBÁN, DIEGO	3155,78
		TOTAL	3155,78

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 5 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 9 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 10 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 23 de enero de 2024.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, por trabajos desempeñados en los meses de octubre a diciembre de 2023, al empleado las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PERSONAL.

Referencia: 2024/186W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 9 de enero de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 18 de enero de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 19 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de crédito en fecha 19 de enero de 2024.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **18.567,62 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			IMPORTE
123	ACOSTA	MÉNDEZ	Mª. CONCEPCIÓN	542,00
1568	ADÁN	NAVARRO	LAURA	130,00
495	ALCALÁ	GONZÁLEZ	MARÍA AGUSTINA	415,00
498	AZNAR	AZNAR	CARIDAD	400,00
6	BALLESTA	GARCÍA	MAGDALENA	140,00
129	BENGOECHEA	USABIAGA	IBON	600,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>

1634	BLÁZQUEZ	NAVARRO	JOSEFA	455,00
784	BRUNO	GONZÁLEZ	PEDRO	600,00
1410	CARREÑO	RUIZ	FERNANDO	600,00
1670	COSTA	GARCÍA	JUANA	100,00
471	DÁVILA	GARCÍA	FRANCISCO	600,00
28	DÍAZ	SERRANO	FRANCISCO J.	600,00
612	GARCÍA	GARCÍA	ANTONIO	30,00
36	GARCÍA	HEREDIA	CRISTÓBAL	150,00
777	GARCÍA	LÓPEZ	JUAN	479,00
840	GARCÍA	MIRAVETE	DIEGO	600,00
1	GARCÍA	SARABIA	SALVADORA	270,00
1659	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	FLORENTINA	115,00
147	GRANADOS	MUÑOZ	JUANA	600,00
813	HERNÁNDEZ	GARCÍA	GINÉS JOSÉ	600,00
340	HURTADO	ALCARAZ	DANIEL	50,00
678	IZQUIERDO	SÁNCHEZ	FCO. JAVIER	500,00
1571	LANDABURU	NIETO	INMACULADA CONCEPCIÓN	600,00
156	LARDÍN	VERDÚ	Mª INMACULADA	200,00
1501	LARDÍN	VERDÚ	MARÍA JOSÉ	75,00
676	LLAMAS	MOLINA	PEDRO	600,00
779	LÓPEZ	LAENCINA	ALEJANDRO	70,00
1567	LÓPEZ	LOZANO	LUIS	600,00
757	MARCO	MARTÍNEZ	RAFAEL	600,00
57	MARTINEZ	BERBÉN	PEDRO	600,00
60	MARTÍNEZ	IBAÑEZ	MARÍA JULIA	100,00
354	MARTÍNEZ	MARTÍN	CATALINA MARÍA	70,00
69	MÉNDEZ	MÉNDEZ	MARÍA	600,00
1341	MÉNDEZ	SOLER	LEONOR	386,62
1586	MORENILLA	PÉREZ	ALFONSO	225,00
300	MORENO	GONZÁLEZ	ANTONIO	21,00
771	NIETO	DE HARO	ANTONIA	495,00
781	NOGUERA	DIAZ	ALFONSO	330,00
674	NOGUERA	MORENO	SERGIO	600,00
194	PÉREZ	SALAS	MIGUEL	600,00
195	PÉREZ	VERA	ANDRÉS	160,00
1572	RAJA	MORENO	IVÁN	600,00
199	REYES	ARENAS	CAMILO	199,00
203	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	JOSEFA	60,00
102	RUBIO	MARTÍNEZ	JUANA	210,00
584	RUBIO	TORRECILLA S	YAZMINA	540,00



1023	RUIZ	ALONSO	PURIFICACIÓN	330,00
106	SÁNCHEZ	BLAYA	MARÍA DOLORES	300,00
108	SÁNCHEZ	SOLANO	PEDRO JOSÉ	100,00
261	SÁNCHEZ	ZABALA	CELESTINO	120,00
1578	TORRES	FERRER	ELENA	600,00
	TOTAL			18567,62

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.

Referencia: 2024/186W.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 9 de enero de 2024 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el Negociado de Personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 18 de enero de 2024.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 19 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de intervención de la existencia de crédito en fecha 19 de enero de 2024.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **8.393,96 €** para su inclusión en nómina:

Nº Emp.	Nombre			IMPORTE
123	ACOSTA	MÉNDEZ	M ^a . CONCEPCIÓN	218,14
393	BALLESTA	SILVA	MARÍA	900,00
784	BRUNO	GONZÁLEZ	PEDRO	1500,00
309	DÍAZ	SERRANO	JOSÉ LUIS	900,00
1661	LARA	GARCÍA	MARÍA ISABEL	474,54
156	LARDÍN	VERDÚ	M ^a INMACULADA	116,95
1341	MÉNDEZ	SOLER	LEONOR	780,75

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



93	RAJA	SÁNCHEZ	ANTONIO	240,95
339	SÁNCHEZ	BAELLA	ANDRÉS	1860,00
108	SÁNCHEZ	SOLANO	PEDRO JOSÉ	202,63
253	URREA	CARRILLO	FRANCISCO	300,00
896	URREA	SÁNCHEZ	RAÚL	900,00
	TOTAL			8393,96

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2024/378X.

Propuesta del concejal delegado de personal, para la contratación de un trabajador social y un educador para servicios sociales, atención primaria.

“Visto.- El informe del jefe de los Servicios Sociales municipales de fecha 15 de diciembre de 2023, en el que se propone la contratación o nombramiento de un educador y un trabajador social por el plazo de dos meses, a fin de cumplir con las obligaciones de personal mínimo requeridas a esta administración en la orden de concesión de la subvención para el mantenimiento y actividades de centros de servicios sociales de atención primaria, tramitado con el expediente 2023/12015J.

Considerando.- El informe jurídico que obra en el expediente 2023/12015J, de fecha 3 de enero de 2024, en el que el técnico de administración general concluye que “se informa favorablemente a las contrataciones y/o nombramientos que a continuación se detallan, propuestas por el Jefe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de cumplir con las obligaciones de personal mínimo previstas en la orden de concesión de la subvención recibida, siempre que conste en el expediente informe de intervención en el que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente para proceder a las mismas:

- Nombramiento como funcionario interino sujeto a programas, durante dos meses, de un trabajador social de la bolsa constituida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Contratación laboral de un educador Social durante dos meses, mediante oferta al SEF, ya que no existe bolsa de trabajo en este Ayuntamiento y una eventual constitución de la misma comportaría un periodo de tiempo que haría incumplir las obligaciones de personal mínimo asumidas por esta Administración.

Considerando.- Que la Intervención municipal ha informado el asunto con documento 2024.2.0000737.000 de fecha 23/01/2024, que obra en este expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el llamamiento como funcionario interino de un trabajador social de la lista constituida al efecto, para su nombramiento por un periodo de dos meses.

Segundo.- Aprobar la contratación laboral de un educador social, mediante oferta al SEF, por un periodo de dos meses.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



19. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/285D.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para autorizar y solicitar a la Demarcación de Costas autorización para las instalaciones de todos los elementos recogidos en el Anexo 1 (particulares con licitación y no concedidos por Costas hasta 2024), otras instalaciones y suspensión de autorización existente.

“**VISTO.-** Que el Ayuntamiento de Mazarrón, atendiendo a la normativa vigente en materia de Costas, con carácter anual solicita autorización para la instalación de una serie de elementos de temporada en las playas, y el desarrollo de actividades de carácter cultural ó deportivo en la temporada de verano.

VISTO.- Que la solicitud (Anexo 1: Servicios de temporada) responde a licitaciones realizadas por los adjudicatarios para la instalación de infraestructuras necesarias para el desarrollo de actividades como chiringuitos, pérgolas, mesas y sillas, actividades náuticas, terrazas, hamacas, sombrillas, etc.

VISTO.- Que el art. 111.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la vigente Ley de Costas, establece que el Ayuntamiento en los primeros días del mes de enero solicitará a la Demarcación de Costas aquellas autorizaciones que considere necesarias.

VISTO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2023 y registro de entrada 24.607, se recibió escrito desde la Demarcación de Costas de Murcia en el que se informa que el plazo para solicitar autorización de instalaciones de servicios de temporada 2024 en playas de Mazarrón finaliza el 31 de enero de 2024.

VISTO.- Que en dicho escrito comunica que podrá solicitarse la inclusión de nuevas instalaciones, o la modificación o supresión de las actualmente autorizadas, para el ejercicio de 2024. Especificándose la documentación necesaria a aportar para obtener la autorización pertinente entre la que se encuentra la solicitud de Ayuntamiento, ficha técnica, plano de deslinde y documentación complementaria, etc. Y que las instalaciones de temporada podrán contar con autorización por un plazo máximo de cuatro años, si bien todos sus elementos, deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración de la autorización.

VISTO.- Que en la temporada 2021, Demarcación de Costas concedió para todas las instalaciones de temporada objeto de licitación con el Ayuntamiento (Anexo 1), autorizaciones para las temporadas 2021- 2022- 2023 y 2024, por lo que estas instalaciones terminan sus autorizaciones de 4 años en 2024, iniciándose un nuevo ciclo de 4 años al finalizar dicha temporada, iniciándose de nuevo en 2025.

VISTO.- Que se cuenta con la documentación necesaria para cada una de las instalaciones que se adjuntan en ANEXO 1.

VISTO.- Que la autorización por parte de Costas está sujeta al abono de las tasas (anexo 1) correspondientes, que vienen calculadas en función del número de autorizaciones que se aprueben, la superficie de las mismas y los días que estén instaladas.

VISTO.- Que se licitará una nueva instalación de temporada para los años 2024, 2025, 2026 y 2027 que no dispone de autorización por considerarse nueva instalación según expediente nº 2023/8898W existente en Servicios del Litoral, siendo esta:

- ITM 46: instalación náutica con motor Playa del Castellar.

VISTO.- Que las siguientes instalaciones de temporada autorizadas por Demarcación de Costas salen a licitación para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, que pueden sufrir modificación en metros o periodos de tiempo o disposición de los distintos elementos que la componen según expediente nº 2023/8898W existente en Servicios del Litoral, siendo estas:

- ITM 5: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas



perimetrales en Playa del Rihuete.

- ITM 11: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Isla.
- ITM 19: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa Junta de los Mares.
- ITM 23: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Castellar.
- ITM 40: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Ermita.
- ITM 27: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de Bolnuevo.

VISTO.- Que la ITM 29 (pérgola con tarima, mesas, sillas, hamacas y sombrillas en Playa de Bolnuevo) según expediente nº 2023/8898W existente en Servicios del Litoral, se volverá a licitar para los años 2024, 2025, 2026 y 2027, siendo el último año que se solicitó y autorizó 2019.

VISTO.- Que las siguientes instalaciones de temporada autorizadas por Demarcación de Costas sufren modificación en metros, periodos de tiempo o disposición de los distintos elementos que la componen, tras solicitud de los adjudicatarios de la licitación de la autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre para explotación servicio de temporada en la playas del término municipal de mazarrón por un periodo de 4 años (2023-2026), expt. CON_PATR/ABR-2023000004, siendo estas:

- ITM 3: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Alamillo.
- ITM 26: mesas y sillas con tarima y pérgola en Bolnuevo.

VISTO.- Que la ITM 7 (instalación de hamacas y sombrillas en la Playa del Puerto) e ITM 24 (elementos náuticos, patines y canoas, y sombraje en la Playa del Castellar) **QUEDARON DESIERTAS** en la licitación de la autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre para explotación servicio de temporada en la playas del término municipal de mazarrón por un periodo de 4 años (2023-2026), expt. CON_PATR/ABR-2023000004.

CONSIDERANDO.- Las previsiones del Ayuntamiento de servicios de temporada cara a la temporada 2024.

CONSIDERANDO.- Que el ANEXO 1: Instalaciones de temporada con autorización de Costas para las temporadas 2021-2022-2023-2024:

ITM 1, ITM 2, ITM 3, ITM 4, ITM 5, ITM 6, ITM 7, ITM 9, ITM 10, ITM 11, ITM 12, ITM 14, ITM 18, ITM 19, ITM 20, ITM 21, ITM 22, ITM 23, ITM 24, ITM 26, ITM 27, ITM 28, ITM 37, ITM 40, ITM 42, ITM 44, ITM 45. (Estas instalaciones están concedidas por JGL y Demarcación de Costas hasta 2024).

- Las ITM que están concedidas hasta 2024 por Costas, debiendo tan solo comunicarles los nuevos adjudicatarios de cada una de ellas, así como las modificaciones que pudiesen darse en cuanto a metros, periodo de instalación o elementos que la componen.

CONSIDERANDO.- Que las solicitudes correspondientes al Anexo 1 se repitan en el tiempo siendo autorizadas y desarrollándose la actividad sin mayor incidencia por parte del Ayuntamiento o por parte de los concesionarios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



CONSIDERANDO.- Que en el apartado III del Preámbulo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio de Costas, se hace referencia a las autorizaciones en los siguientes términos *“El plazo de vencimiento será el que se determine en el título correspondiente, y no podrá exceder de cuatro años, salvo en los casos en que esta Ley establece otro diferente materia de autorizaciones se aumenta el plazo máximo de duración de un año a cuatro años”*.

CONSIDERANDO.- Que dichas actividades son generadoras de empleo y suponen una inversión por parte de los concesionarios que difícilmente es amortizable en un año, adquisición de chiringuitos, sillas, sombrillas, elementos náuticos, etc....

CONSIDERANDO.- Que anualmente se procede a la petición reiterada de autorizaciones para dichas instalaciones, que finalmente desarrollan los mismos titulares, y por los mismos periodos de tiempo.

CONSIDERANDO.- Que dichas solicitudes reiteradas en el tiempo suponen una carga administrativa tanto para nuestro Ayuntamiento así como para la Demarcación de Costas de Murcia, que va en contra de la economía y ahorro de costes por parte de ambas administraciones al repetir en el tiempo de forma reiterada un mismo trámite sin modificaciones sustanciales.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón con el objetivo de lograr un ahorro de costes y de carga administrativa desde hace varios años está adjudicando los servicios de temporada de playa por periodos de cuatro años, siempre supeditados a la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas de Murcia, lo que ha redundado en una mejora de los servicios y las instalaciones de playa existentes.

CONSIDERANDO.- Que tanto en la Ley de Costas como en las concesiones del Ayuntamiento a los diferentes titulares de las explotaciones contemplan medios de control suficientes como para en caso de ser necesario anular la autorización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar por esta Junta de Gobierno Local, así como solicitar a Demarcación de Costas autorización para las instalaciones de todos los elementos recogidos en el Anexo 1 (Particulares con Licitación y no concedidos por Costas hasta 2024):

- **SOLICITAR** a Demarcación de Costas mantener autorización para las siguientes instalaciones que disponen de autorización para 2024 con posible modificación en periodos de tiempo:

- ITM 1: Parque acuático hinchable Playa del Mojón.
- ITM 2: Elementos náuticos (motos) Playa del Alamillo.
- ITM 4: Parque acuático hinchable Playa del Alamillo.
- ITM 6: Elementos náuticos (patines y canoas) Playa del Rihuete.
- ITM 9: Parque acuático hinchable Playa del Puerto.
- ITM 10: Elementos náuticos (Embarcaciones a motor) Playa del Puerto.
- ITM 12: Elementos náuticos (patines) Playa de la Isla.
- ITM 14: Escuela de vela Playa de la Ermita.
- ITM 18: Elementos náuticos (patines) Playa de Bahía.
- ITM 20: Elementos náuticos (patines y canoas) Playa Junta de los Mares.
- ITM 21: pérgola con tarima, mesas, sillas, hamacas y sombrillas en Playa Junta de los Mares.
- ITM 28: Parque acuático hinchable playa de Bolnuevo.
- ITM 37: Parque acuático hinchable Playa del Castellar.
- ITM 42: Caravana puesto de churros Paseo Agustín Herrerín, Playa de la Ermita.
- ITM 44: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas



perimetrales en Playa de las Moreras.
ITM 45: Patines y Canoas Playa de Bolnuevo.

- **SOLICITAR** a Demarcación de Costas autorización para una nueva instalación para 1 año (2024), y así hacerla coincidir con los mismos años otorgados por Costas de las ya existentes:

- ITM 46: instalación náutica con motor Playa del Castellar.

- **SOLICITAR** a Demarcación de Costas autorización para la instalación ITM 29 (pérgola con tarima, mesas, sillas, hamacas y sombrillas en Playa de Bolnuevo), para 1 año (2024), y así hacerla coincidir con los mismos años otorgados por Costas de las ya existentes.

- **SOLICITAR** a Demarcación de Costas autorización para la modificación en metros o periodos de tiempo o disposición de los distintos elementos que componen las siguientes instalaciones que disponen de autorización para 2024:

- ITM 5: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Rihuete.

- ITM 11: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Isla.

- ITM 19: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa Junta de los Mares.

- ITM 22: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Nares.

- ITM 23: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Castellar.

- ITM 40: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de la Ermita.

- ITM 27: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa de Bolnuevo.

- ITM 3: kiosco, mesas y sillas con pérgola, tarima, hamacas y sombrillas, pasarelas perimetrales en Playa del Alamillo.

- ITM 26: mesas y sillas con tarima y pérgola en Bolnuevo.

- **SOLICITAR** a Demarcación de Costas **SUSPENSIÓN** de la autorización existente de las instalaciones ITM 7 (instalación de hamacas y sombrillas en la Playa del Puerto) e ITM 24 (elementos náuticos, patines y canoas, y sombraje en la Playa del Castellar) que **QUEDARON DESIERTAS** en la licitación 2023-2026, expt. CON_PATR/ABR-2023000004.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios para en su caso abonar las tasas liquidadas por la Demarcación de Costas con cargo a la partida "Canon ocupación y aprovechamiento marítimo", de la Concejalía de Servicios del Litoral.

TERCERO.- Dese traslado a la Demarcación de Costas de Murcia y al negociado municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2024/631X.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de servicios sociales, para aprobar la convocatoria anual de ayudas para Emergencia Social año 2024.

“**VISTO.-** Que existe ordenanza reguladora de concesión de subvenciones de emergencia social publicada en el BORM, de 30 de octubre de 2020.

VISTO.- El informe emitido por el Jefe de Servicio el 22 de enero de 2024.

VISTO.- El documento emitido por el Sr. Interventor, donde se incluye la RC referencia del documento, por importe de 150.000,00 €, en la partida presupuestaria 2024.5.231.48005.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria anual de subvenciones de emergencia social para el año 2024, conforme a la aprobación de la Ordenanza de concesión de subvenciones de emergencia social, publicada en el BORM de fecha 30 de octubre de 2020, con una dotación de 150.000,00 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y política social.

TERCERO.- Someter a publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. TESORERÍA.

Referencia: 2024/449N.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para liquidación de intereses de demora.

“El departamento de Tesorería del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por las funciones que le atribuye el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite informe y considera lo que sigue:

Visto.- Que el MI Ayuntamiento de Mazarrón es deudor de la empresa VIRIATO SEGURIDAD, SL, con CIF- B73500852 por contrato de servicios para el control de acceso a edificios públicos con número de expediente 2022/4125H.

Visto.- Que la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales dicta en su artículo 4 ap. 1 “El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”.

Visto.- Que la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales indica en su artículo 7 ap. “1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.

2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de



financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior”.

Visto.- Que el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la empresa VIRIATO SEGURIDAD, SL, en el contrato que las vincula suscriben en el punto 21ª.- “Pago del precio del contrato”:

- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso.

- La expedición de las certificaciones, y la correspondiente factura, se hará con periodicidad mensual. El pago se efectuará previa presentación de la factura por parte del contratista en el Registro para la presentación de la factura electrónica, con los códigos FACE señalados en la cláusula tercera del presente Pliego, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

- Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Señalado esto, se indica a continuación las facturas pagadas fuera del plazo estipulado entre las partes:

Nº Registro Electrónico	Fecha	Importe
2023.0001116	28/02/2023	2.520,67 €
2023.0001800	10/04/2023	2.898,77 €
2023.0002517	03/05/2023	2.142,57 €
2023.0003039	01/06/2023	2.772,74 €
2023.0003636	03/07/2023	2.646,71 €
2023.0004249	02/08/2023	2.646,71 €
2023.0004872	04/09/2023	2.772,74 €

Visto.- Lo anteriormente expuesto, y siguiendo las indicaciones que marca la normativa, este departamento calcula la liquidación de intereses que a continuación se detalla:

Desde Fecha	Hasta Fecha	Capital Acumulado	Total Intereses
30/03/2023	23/11/2023	2.520,67 €	188,43 €
10/05/2023	23/11/2023	2.898,77 €	182,50 €
03/06/2023	23/11/2023	2.142,57 €	118,87 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



01/07/2023	23/11/2023	2.772,74 €	131,27 €
03/08/2023	23/11/2023	2.646,71 €	98,33 €
02/09/2023	23/11/2023	2.646,71 €	64,39 €
04/10/2023	23/11/2023	2.772,74 €	46,49 €
TOTAL			830,28 €

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Que lo expuesto con anterioridad se ajusta a la normativa estipulada en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, este departamento considera que la cantidad a abonar por el MI Ayuntamiento de Mazarrón a la empresas VIRIATO SEGURIDAD, SL, en concepto de intereses de demora es de **830,28 euros**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. TESORERÍA.

Referencia: 2024/451Z.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para liquidación de intereses de demora.

“El departamento de Tesorería del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por las funciones que le atribuye el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite informe y considera lo que sigue:

Visto.- Que el MI Ayuntamiento de Mazarrón es deudor de la empresa GRUPO SIFU MURCIA, SL, con CIF B73466971, por contrato de servicios para el control de acceso a edificios públicos y conserjes ayuntamiento lote B, con número de expediente 2022/4125H.

Visto.- Que la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales dicta en su artículo 4 ap. 1 “El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”.

Visto.- Que la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales indica en su artículo 7 ap. “1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.

2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el



apartado anterior”.

Visto.- Que el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la empresa GRUPO SIFU MURCIA, SL, en el contrato que las vincula suscriben en el punto 21^a.- “Pago del precio del contrato”:

- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso.

- La expedición de las certificaciones, y la correspondiente factura, se hará con periodicidad mensual. El pago se efectuará previa presentación de la factura por parte del contratista en el Registro para la presentación de la factura electrónica, con los códigos FACE señalados en la cláusula tercera del presente Pliego, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

- Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Señalado esto, se indica a continuación las facturas pagadas fuera del plazo estipulado entre las partes:

Número Registro Electrónico	Fecha	Importe
2023.0001437	09/03/2023	7.610,09 €
2023.0001939	13/04/2023	8.509,36 €
2023.0002676	09/05/2023	6.598,41 €
2023.0003406	14/06/2023	6.598,41 €
2023.0003891	26/07/2023	7.440,99 €
2023.0004301	03/08/2023	6.418,55 €
2023.0005041	08/09/2023	6.384,83 €

Visto.- Lo anteriormente expuesto, y siguiendo las indicaciones que marca la normativa, este departamento calcula la liquidación de intereses que a continuación se detalla:

Desde fecha	Hasta fecha	Capital acumulado	Total intereses
10/04/2023	23/11/2023	7.610,09 €	544,79 €
13/05/2023	23/11/2023	8.509,36 €	523,50 €
09/06/2023	23/11/2023	6.598,41 €	358,48 €
14/07/2023	23/11/2023	6.598,41 €	288,52 €
26/08/2023	23/11/2023	7.440,99 €	215,28 €
03/09/2023	23/11/2023	6.418,55 €	170,93 €
08/10/2023	23/11/2023	6.384,83 €	26,15 €
TOTAL			2.127,65 €

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



ACUERDO:

ÚNICO.- Que lo expuesto con anterioridad se ajusta a la normativa estipulada en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, este departamento considera que la cantidad a abonar por el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón a la empresas GRUPO SIFU MURCIA, SL, en concepto de intereses de demora es de **2.127,65 euros**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. URBANISMO.

Referencia: 2023/5803N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en "Proyecto básico y de ejecución para demolición de vivienda".

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 12 de junio de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/011635, se presenta por D. Luis Marino Mateos Egea, en nombre y representación de D. BERNARDO MATEOS LUCERGA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN PLAYA DE LA ISLA, inmueble CASA Nº 13, CONCESIÓN C-481-MU, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3386312XG5538N0001TI.

SEGUNDO: Con fecha 15 de junio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 20 de junio de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 2 de agosto de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.*

- *Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."*

QUINTO: Con fecha 7 septiembre de de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 22 de enero de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el



artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 15 de junio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 20 de junio de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 2 de agosto de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna."

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo



atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN PLAYA DE LA ISLA, inmueble CASA Nº 13, CONCESIÓN C-481-MU, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3386312XG5538N0001TI, siendo promotor de las mismas D. BERNARDO MATEOS LUCERGA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.750,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.200,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 20 de junio de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Si para garantizar la seguridad o por motivos de ejecución fuese necesario ocupar parte o la totalidad de la calzada obtendrá la correspondiente autorización por parte de la Policía Local.

- Se prohíbe expresamente la colocación de vallado y postes que invadan la vía pública, salvo los estrictamente necesarios para la ejecución de los trabajos, habilitando los correspondientes itinerarios peatonales y vehiculares que sea necesario a tal efecto.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. URBANISMO.

Referencia: 2023/9925V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



parcela municipal Finca nº 13.039, a instancia de este Ayuntamiento.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 25 de octubre se procede a la contratación por parte del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN de estudio sobre de la parcela municipal Finca nº 13.039, a fin de resolver la problemática suscitada respecto a las casas de los pescadores de Bolnuevo y posibles injerencias sobre los terrenos de la citada finca, que en todo caso, al ser lucrativas desde el punto de vista urbanístico, por lo que no tiene cabida su consideración demanial en el entendido de que no forman parte esas porciones de terreno de los viarios de la zona.

SEGUNDO.- Realizado el citado estudio y constatada la ocupación de parte de ese terreno sobre solares lucrativos, se acuerda, con fecha de 20 de julio de 2023, mediante providencia de inicio del Concejal de Patrimonio:

“A la vista de la documentación aportada e información obrante en este negociado municipal de Patrimonio, se considera necesaria la segregación de la superficie que ha de ser objeto de enajenación, la cual deberá determinarse por los servicios técnicos municipales; y tramitarse por el negociado municipal de Urbanismo, la preceptiva licencia municipal de segregación”.

TERCERO.- Que con fecha de 15 de enero de 2024 se redacta por los servicios técnicos y jurídicos de urbanismo de este Ayuntamiento el oportuno proyecto de segregación, mediante el cual se pretende la segregación sobre la Finca nº 13.039 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, de 18 parcelas discontinuas incardinadas en el Suelo Urbano Consolidado de Bolnuevo

CUARTO.- Que con fecha 16 de enero de 2024 emite informe favorable al respecto el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras donde viene a concluir:

“CONCLUSIONES: A la vista de la documentación revisada y que consta en el presente expediente para la SEGREGACIÓN DE 18 PARCELAS RESULTANTES SOBRE LA FINCA MATRIZ Nº 13.039 DE TITULARIDAD MUNICIPAL, y previo a la emisión de informe jurídico que corresponda relativo a la legalidad urbanística del instrumento de planeamiento, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia”

QUINTO.- Que con fecha 22 de enero de 2024 emite informe al respecto el letrado urbanista en el que se concluye:

“PRIMERA: Procede otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de este Ayuntamiento, de conformidad la descripción obrante en el expediente fijada en el informe técnico de 16 de enero de 2024 y jurídico de fecha 22 de enero de 2024 así como en el proyecto de segregación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRSL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (en adelante RIRPAU)
- Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario (en adelante RH).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



Con carácter supletorio:

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS 76).

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RDU)

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM)

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón (MPGMO número 29)

SEGUNDO: De objeto del presente expediente de segregación.

El presente Proyecto responde a la necesidad de por un lado desafectar como bienes demaniales parte de la finca 13.039 en las porciones que actualmente deben ser consideradas parcelas lucrativas según el PGMO de Mazarrón y el ED de fecha 24 de febrero de 2009, quedando el resto en viarios, paseo marítimo y aceras.

La descripción de la finca matriz es la siguiente: Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al Tomo 2698, Libro 524, Folio 151 Finca Registral 13.039, según documentación registral adjunta como Anexo III. Ocupa una superficie registral de diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro metros, con sesenta decímetros cuadrados (17.384,60m²). Linda:

- NORTE. Viviendas de pescadores propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. y de las J.O.N.S.
- ESTE. Casa de Juan Sánchez Méndez y finca de don Antonio Raja Hernández, María Parra Granados y Marcelina Parra Granados.
- SUR. Zona marítima y finca de don Antonio Raja Hernández, María Parra Granados y Marcelina Parra Granados.
- OESTE. El camino de la Barriada del Puerto de Mazarrón que conduce por el Bolnuevo a la diputación rural de Ifre.

Forma parte de esta finca, el llamado camino de Calaleño, que la atraviesa de Este a Oeste.

La finca anteriormente descrita no se corresponde con ninguna parcela catastral. Partiendo del croquis a escala 1/1000 de la finca determinamos la forma de la misma y las dos segregaciones efectuadas. La primera segregación de 1.716 m² y la segunda de 809,40 m².

Estas segregaciones vienen descritas en las notas marginales de la nota simple de la finca 13039 del Registro de la Propiedad de Mazarrón de las que hemos determinado el histórico de la misma. La primera segregación viene descrita así:

"De esta finca se segrega una parcela de tierra de 1.716 metros cuadrados de superficie, que pasado a formar la inscrita bajo el número 13.180, al folio 106 del libro 205 de Mazarrón. Totana 8 de noviembre de 1947."

La segunda segregación viene descrita así.

"También se segrega de esta finca dos parcelas de 404 metros, 70 decímetros cuadrados cada una, que han pasado a formar las fincas inscritas bajo los números 19.046 y 19.047 folio 43 y 45, del libro 253 de Mazarrón. Totana 11 de octubre de 1974".

La finca original de 20.000 m² le descontamos las dos segregaciones, una de 1.716 m² y otra de 809,40 m² por lo que nos quedan 17.474,60 m². Esta cabida es la que extraemos de la nota simple del Registro de la Propiedad de Totana (histórico de la finca 13.039). De la nota simple actual obtenemos una cabida de 17.384,60 m², la diferencia de 90 m² es debido a la actualización de cabida de algunas de las parcelas que engloba la



finca 13.039. Son las fincas registrales 25.381, 25.383, 64.885, 64.887 y 22.837. Los planos que determinan la forma de la finca en el anexo documental hacen referencia a la finca 13.039 como viene descrita en la actual nota simple con una cabida de 17.384,60 m². Los planos representan la finca 13.039 sobre las ortofotos de 1947, 1997 y 2019, sobre el catastro actual y la georreferenciación de ésta.

En definitiva, la finca registral 13.039 inicialmente tenía 20.000 m², después de posteriores segregaciones pasó a tener 17.384,60 m², que se corresponde con la actual cabida de la finca registralmente.

TERCERO.- De las parcelas resultantes de la segregación.-

Según Proyecto de Segregación o Parcelación, se describen como segregadas, las siguientes parcelas:

PARCELA 1

Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.

- SUPERFICIE DE SUELO: 39,87 m² (10,79 m² en la parte norte con aprovechamiento urbanístico y 29,08 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)

Sur; Finca Registral 63.603 titularidad de Herederos de Pedro José Acosta García.

Este; Calle.

Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 2 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 63.603 titularidad de Herederos de Pedro José Acosta García

Sur; Paseo Playa de Bolnuevo

Este; Calle.

Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 2 Parte Sur

PARCELA 2

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 41,20 m² (13,29 m² en la parte norte y que tienen aprovechamiento urbanístico y 27,91 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO



· CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)

Sur; Finca Registral 22.803 titularidad de. José Manuel y Antonio Hernández Acosta y otros.

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 1 Parte Norte

Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 3 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22.803 titularidad de José Manuel y Antonio Hernández Acosta y otros.

Sur; Paseo Playa de Bolnuevo

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 1 Parte Sur

Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 3 Parte Sur

PARCELA 3

- Parcela Urbana continua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 14,72 m2 destinada a porche
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS

Norte; Finca Registral 25381 titularidad de Encarnación Vivancos Acosta y Manuel Gómez Martínez.

Sur; Paseo Playa de Bolnuevo

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 2 Parte Sur

Oeste; Finca Registral 25383 titularidad de Manuel López Hernández y Dolores Hernández Ruíz.

PARCELA 4

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 42,43 m2 (14,27 m2 en la parte norte que tienen aprovechamiento urbanístico y 28,16 m2 en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 40497 titularidad Lorenzo Santos García Acosta
Este; Finca Registral 25383 titularidad de Manuel López Hernández y Dolores Hernández Ruíz.
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 5 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 40497 titularidad Lorenzo Santos García Acosta
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo
Este; Finca Registral 25383 titularidad de Manuel López Hernández y Dolores Hernández Ruíz.
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 5 Parte Sur

PARCELA 5

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 43,77 m² (15,16 m² en la parte norte que tienen aprovechamiento urbanístico y 8,88 son viarios y 28,61 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 22809 titularidad de María Laura Durán Navarro
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 4 Parte Norte.
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 6 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22809 titularidad de María Laura Durán Navarro
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 4 Parte Sur.
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 6 Parte Sur

PARCELA 6

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 42,40 m² (15,40 m² en la parte norte tienen aprovechamiento urbanístico y 27,00 m² en la parte sur destinada a porche)



- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)

Sur; Finca Registral 22811 titularidad de Martín Haro Garrido e Isabel María Sánchez Sánchez

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 5 Parte Norte.

Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 7 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22811 titularidad de Martín Haro Garrido e Isabel María Sánchez Sánchez

Sur; Paseo Playa de Bolnuevo

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 5 Parte Sur.

Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 7 Parte Sur

PARCELA 7

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 45,18 m² (16,43 m² en la parte norte que tienen aprovechamiento urbanístico y 28,75 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)

Sur; Finca Registral 22813 titularidad de María Muñoz Martínez y otros

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 6 Parte Norte.

Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 8 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22813 titularidad de María Muñoz Martínez y otros

Sur; Paseo Playa de Bolnuevo

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 6 Parte Sur.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>

Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 8 Parte Sur

PARCELA 8

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 44,51 m² (16,36 m² en la parte norte tienen aprovechamiento urbanístico y 28,15 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 22815 titularidad de José Antonio Ballesta Paredes y otros
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 7 Parte Norte.
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 9 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22815 titularidad de José Antonio Ballesta Paredes y otros
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 7 Parte Sur.
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 9 Parte Sur

PARCELA 9

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 45,50 m² (17,49 m² en la parte norte que tienen aprovechamiento urbanístico y 28,01 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 22817 titularidad de Congregación Franciscana Purísima
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 8 Parte Norte.
Oeste; Finca Registral 64887 titularidad de Herederos de Andrés Meca Muñoz



LINDEROS PARTE SUR:

Norte Finca Registral 22817 titularidad de Congregación Franciscana Purísima Sur; Paseo Playa de Bolnuevo

Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 8 Parte Sur.

Oeste; Finca Registral 64885 titularidad de BELEGGINGSMAATSCHAPPIJ BV, DEGO

PARCELA 10

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 52,56 m² (21,73 m² que tienen aprovechamiento urbanístico y 28,85 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)

Sur; Finca Registral 22821 titularidad de Eunice Carlson Gibson

Este; Calle

Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 11 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22821 titularidad de Eunice Carlson Gibson

Sur; Paseo Playa de Bolnuevo

Este; Calle

Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 11 Parte Sur

PARCELA 11

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 48,15 m² (21,09 m² que tienen aprovechamiento urbanístico y 27,06 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 22823 titularidad de Enrique Porras Pasamontes
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 10 Parte Norte
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 12 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22821 titularidad de Eunice Carlson Gibson
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo
Este; de la finca matriz que se segrega como parcela 10 Parte Sur
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 12 Parte Sur

PARCELA 12

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 50,39 m² (21,54 m² que tienen aprovechamiento urbanístico y 28,85 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 22825 titularidad de SPANISH REPOSSESSIONS, SLU
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 11 Parte Norte
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 13 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22825 titularidad de SPANISH REPOSSESSIONS, SLU
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo
Este; de la finca matriz que se segrega como parcela 11 Parte Sur
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 13 Parte Sur

PARCELA 13

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 49,80 m² (21,92 m² que tienen aprovechamiento urbanístico y 27,88 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 58830 titularidad de Encarnación Paredes López
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 12 Parte Norte
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 14 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 58830 titularidad de Encarnación Paredes López
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo
Este; de la finca matriz que se segrega como parcela 12 Parte Sur
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 14 Parte Sur

PARCELA 14

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 48,31 m² (20,65 m² que tienen aprovechamiento urbanístico y 27,66 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 22829 titularidad de Fernando Méndez Raja y otro
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 13 Parte Norte
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 15 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22829 titularidad de Fernando Méndez Raja y otro
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo
Este; de la finca matriz que se segrega como parcela 13 Parte Sur
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 15 Parte Sur

PARCELA 15

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 49,13 m² (21,15 m² que tienen aprovechamiento urbanístico y 27,98 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO



- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 22831 titularidad de Mariana García Muñoz
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 14 Parte Norte
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 16 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22831 titularidad de Mariana García Muñoz
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo
Este; de la finca matriz que se segrega como parcela 14 Parte Sur
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 16 Parte Sur

PARCELA 16

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 49,24 m² (21,14 m² que tienen aprovechamiento urbanístico y 28,10 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 22833 titularidad de Miriam Ortín Cánovas
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 15 Parte Norte
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 17 Parte Norte

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22833 titularidad de Miriam Ortín Cánovas
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo
Este; de la finca matriz que se segrega como parcela 15 Parte Sur
Oeste; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 17 Parte Sur

PARCELA 17

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 48,87 m² (21,54 m² que tienen aprovechamiento urbanístico y 27,33 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 22835 titularidad de Salvadora Meca Muñoz
Este; Parte de la finca matriz que se segrega como parcela 16 Parte Norte
Oeste; Finca Registral 22837 titularidad de José Luís Cazorla Aramburu

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22835 titularidad de Salvadora Meca Muñoz
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo
Este; de la finca matriz que se segrega como parcela 16 Parte Sur
Oeste; Finca Registral 22837 titularidad de José Luís Cazorla Aramburu

PARCELA 18

- Parcela Urbana discontinua incluida en el ED de Bolnuevo.
- SUPERFICIE DE SUELO: 48,42 m² (20,69 m² que tienen aprovechamiento urbanístico y 27,74 m² en la parte sur destinada a porche)
- EDIFICABILIDAD: Conforme ED Y PGMO
- OCUPACIÓN: Conforme ED Y PGMO
- ALINEACIONES: Conforme ED Y PGMO
- FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: El previsto en el ED Y PGMO
- TIPOLOGÍA: Conforme ED Y PGMO
- ALTURAS: Conforme ED Y PGMO
- ALTURA DE CORNISA: Conforme ED Y PGMO
- VUELOS: Conforme ED Y PGMO
- CUERPOS CERRADOS: Conforme ED Y PGMO

LINDEROS PARTE NORTE:

Norte; Carretera de Bolnuevo (antiguo camino de cueva-Lobos)
Sur; Finca Registral 22839 titularidad de Antonio López García
Este; Finca Registral 22837 titularidad de José Luís Cazorla Aramburu
Oeste; Calle

LINDEROS PARTE SUR:

Norte; Finca Registral 22839 titularidad de Antonio López García
Sur; Paseo Playa de Bolnuevo



Este; de Finca Registral 22837 titularidad de José Luís Cazorla Aramburu
Oeste; Calle

RESTO DE FINCA MATRIZ:

Solar sito en diputación de Moreras, paraje de Bolnuevo, término municipal de Mazarrón, que tiene actualmente, tras varias segregaciones, una superficie de **dieciséis mil quinientos ochenta y dos metros con trece decímetros cuadrados (16.582,13 m2)**, y linda:

Norte, viviendas de pescadores propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos de F.E.T. y de las J.O.N.S;

Este, casa de Juan Sánchez Méndez y finca de don Antonio Raja Hernández, María Parra Granados y Marcelina Parra Granados;

Sur, zona marítima y finca de don Antonio Raja Hernández, María Parra Granados y Marcelina Parra Granados;

Oeste, el camino de la Barriada del Puerto de Mazarrón que conduce por el Bolnuevo a la diputación rural de Ifre . Forma parte de esta finca, el llamado camino de Calaleño que la atraviesa de Este a Oeste.

CUARTO.- Necesidad de licencia urbanística en materia de segregaciones.-

El artículo 255 de la LOTURM regula los principios de la intervención administrativa en el uso del suelo y la edificación, concretamente dispone que:

“La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.”

QUINTO: Procedimiento fijado para el otorgamiento de las licencias de urbanísticas (segregación para este supuesto).-

La competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas se encuentra regulado en el artículo 268 de la LOTURM disponiendo:

“1. La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.

2. Toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

3. El otorgamiento de las licencias irá precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

4. El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses, salvo en el caso de licencias para equipamientos que será de un mes. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

5. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal.”

Queda, por ende, fijado a tales efectos en el presente expediente de la necesidad del cumplimiento de las determinaciones dimanantes del procedimiento regulado.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



SEXTO: Definiciones legales referidas a los actos de parcelación y segregación.-

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del TRLS se entiende por:

1.- *Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.*

2.- *Parcelas urbanísticas indivisibles:*

a) *Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.*

b) *Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.*

c) *Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.*

4.- *Parcelación en suelo urbanizable:*

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. *Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.*

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 106 a 109 de la LOTURM, definiéndose la parcelación como sigue según artículo 105 de la cita norma:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

SEPTIMO: De los Informes técnicos que obran en el expediente administrativo.-

Con fecha de 16 de enero de 2024, por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Vista la providencia del Concejal Delegado de Urbanismo para inicio de expediente de segregación 2023/6466P, y a la vista de la documentación aportada en el negociado de Patrimonio y de Urbanismo, y considerándose necesario la segregación de superficie con objeto de su enajenación de terrenos sobre finca matriz 13.039, se informa lo siguiente,

PRIMERO: Que con Providencia de inicio del Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras de fecha 25 de octubre de 2022, se inicia expediente de contratación de estudio sobre la finca matriz 13.039 con objeto de resolver la incertidumbre generada y se determine la superficie o terrenos

considerados de titularidad municipal, mediante investigación a partir de la Certificación registral y catastral.

SEGUNDO: Sobre la finca matriz en origen de 20.000 m² se efectúan dos segregaciones, una de 1.716 y otra de 809,40 m², resulta 17.474,60 m², siendo la cabida actual es de 17384,60 m². [...]

SEGREGACIÓN PLANTEADA	SUP. SIN aprov. Urbanístico(Porches) m ²	SUP. CON aprov. Urbanístico. m ²	Total sup. a segregar. m ²
Superficie finca segregada 1 :	29,08	10,79	39,87
Superficie finca segregada 2 :	27,91	13,29	41,20
Superficie finca segregada 3 :	14,72	0	14,72
Superficie finca segregada 4:	28,16	14,27	42,43
Superficie finca segregada 5:	28,61	15,16	43,77
Superficie finca segregada 6 :	27,00	15,40	42,40
Superficie finca segregada 7 :	28,75	16,43	45,18
Superficie finca segregada 8 :	28,15	16,36	44,51
Superficie finca segregada 9:	28,01	17,49	45,50
Superficie finca segregada 10:	28,85	21,73	50,58
Superficie finca segregada 11:	27,06	21,09	48,15
Superficie finca segregada 12:	28,85	21,54	50,39
Superficie finca segregada 13:	27,88	21,92	49,80
Superficie finca segregada 14:	27,66	20,65	48,31
Superficie finca segregada 15:	27,98	21,15	49,13
Superficie finca segregada 16:	28,10	21,14	49,24
Superficie finca segregada 17:	27,33	21,54	48,87
Superficie finca segregada 18:	27,74	20,68	48,42
Total de superficie	491,84 m²	310,63 m²	802,47 m²

[...] TERCERO: Se redacta el presente proyecto de segregación como base para la tramitación de expediente de segregación de manera que con su aprobación queden conformadas 18 parcelas discontinuas, con fin de que tras su desafectación pasen al carácter patrimonial con la clasificación y calificación que le otorga el PGMO a esas porciones de terreno.

CUARTO: La superficie de la finca matriz es de 17.384,60 m², la ordenanza aplicable de acuerdo al Plan General RCE/2. Siendo la segregación planteada, según planos aportados en proyecto, la siguiente:

CONCLUSIONES: A la vista de la documentación revisada y que consta en el presente expediente para la SEGREGACIÓN DE 18 PARCELAS RESULTANTES SOBRE LA FINCA MATRIZ Nº 13.039 DE TITULARIDAD MUNICIPAL, y previo a la emisión de informe jurídico que corresponda relativo a la legalidad urbanística del instrumento de planeamiento, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente de referencia.”

Hacer constar que se trata de un expediente de disciplina y exclusivamente precisa del otorgamiento de la oportuna licencia de segregación/parcelación, no siendo necesario la emisión de informe jurídico algo relativo a la legalidad del instrumento de planeamiento en



tanto que no se trata de un instrumento de planeamiento, cumpliendo, eso sí, la legalidad la segregación planteada para este tipo de suelo urbano consolidado.

Sin perjuicio de lo expuesto, por el carácter patrimonial de las parcelas resultantes deberá procederse, una vez segregadas, al oportuno expediente de desafectación por el servicio de patrimonio de este Ayuntamiento.

OCTAVO: Competencia para el otorgamiento de la licencia de segregación.-

Como ya se ha dicho en el FJ TECERO La competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas se encuentra regulado en el artículo 268 de la LOTURM disponiendo:

“1. La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable

Así, en este sentido el órgano competente para resolver el presente expediente, al deber ser considerado un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la LBRL, el órgano competente para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, corresponde al Alcalde, si bien, tales competencias en este municipio se encuentran delegadas a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de este Ayuntamiento, de conformidad la descripción obrante en el expediente fijada en el informe técnico de 16 de enero de 2024 y jurídico de fecha 22 de enero de 2024, así como en el proyecto de segregación.

SEGUNDA: Dar traslado al Servicio de Patrimonio a los efectos de practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos obrantes en el expediente, así como al inicio del expediente de desafectación que corresponda.

TERCERA: Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. URBANISMO.

Referencia: 2023/10365L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación sobre la finca registral originaria 58.364, coincidente con las parcela con referencia catastral 3187022XG5538N048211.

“VISTO: El expediente con referencia 2023/10365L, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 58.364, coincidente con las parcela con referencia catastral 3187022XG5538N048211 tramitado por MAZARRON FULL SERVICES SL.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2023, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

“HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 19 de octubre de 2023, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 2023/019986, se presenta por D. Miguel Ángel Olmos Sánchez, en nombre y representación de la mercantil MAZARRON FULL SERVICES SL, solicitud de licencia de



segregación sobre la finca registral originaria 58.364, coincidente con las parcela con referencia catastral 3187022XG5538N048211.

SEGUNDO: Con fecha 18 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecto Técnico Municipal, en los siguientes términos:

“(...) El local se encuentra en la planta baja y sótano de un edificio, ubicado en suelo urbano, con ordenanza de aplicación Residencial Colectivo de Bloque.

Según se desprende de la documentación técnica aportada, se plantea la división de un local en dos, estando físicamente ejecutado en la actualidad.

Local -1: Tendrá una superficie en planta baja de 116 m², y en planta semisótano con el que se comunica interiormente mediante escaleras, con superficie de 84,82 m².

Local-2: Tendrá una Superficie de 146 m².

Los linderos que se transcriben, son los definidos en la documentación técnica.

Los dos locales planteados en la división tienen acceso independiente desde la vía pública.”

Y por el que se concluye lo siguiente:

“(...) Urbanísticamente, se informa Favorable la división del local en dos, conforme a lo solicitado en la documentación técnica, redactada por Arquitecto Técnico Francisco Manuel Solano Arroyo de fecha Noviembre de 2023.”

VISTO.- Que con fecha 22 de enero de 2024 se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

- a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.
- b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.



No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

QUINTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 18 de diciembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Arquitecto Técnico Municipal, en los siguientes términos:

“(…) El local se encuentra en la planta baja y sótano de un edificio, ubicado en suelo urbano, con ordenanza de aplicación Residencial Colectivo de Bloque.

Según se desprende de la documentación técnica aportada, se plantea la división de un local en dos, estando físicamente ejecutado en la actualidad.

Local -1: Tendrá una superficie en planta baja de 116 m², y en planta semisótano con el que se comunica interiormente mediante escaleras, con superficie de 84,82 m².

Local-2: Tendrá una Superficie de 146 m².

Los linderos que se transcriben, son los definidos en la documentación técnica.

Los dos locales planteados en la división tienen acceso independiente desde la vía pública.”

Y por el que se concluye lo siguiente:

“(…) Urbanísticamente, se informa Favorable la división del local en dos, conforme a lo solicitado en la documentación técnica, redactada por Arquitecto Técnico Francisco Manuel Solano Arroyo de fecha Noviembre de 2023.”

SEXTA: Competencia.



En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de la mercantil MAZARRON FULL SERVICES, SL, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2023/019986, de fecha 19 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones, y conforme a la legislación urbanística aplicable:

El local se encuentra en la planta baja y sótano de un edificio, ubicado en suelo urbano, con ordenanza de aplicación Residencial Colectivo de Bloque.

Según se desprende de la documentación técnica aportada, se plantea la división de un local en dos, estando físicamente ejecutado en la actualidad.

Local -1: Tendrá una superficie en planta baja de 116 m², y en planta semisótano con el que se comunica interiormente mediante escaleras, con superficie de 84,82 m².

Local-2: Tendrá una Superficie de 146 m².

Los linderos que se transcriben, son los definidos en la documentación técnica.

Los dos locales planteados en la división tienen acceso independiente desde la vía pública.

TERCERO: Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente en funciones señala que existen cinco puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

26. URBANISMO.

Referencia: 2023/360G.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para desestimar las alegaciones formuladas por mercantil en el seno del expediente de expropiación 2023/360G, y continuar con las actas de ocupación y pago de conformidad con lo previsto en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de enero de 2024.

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que con fecha de 30 de enero de 2023 por acuerdo del Pleno de esta Corporación se acordó:



“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles.

SEGUNDO.- Someter el proyecto de expropiación por tasación conjunta a información pública por período de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados, acompañando a la notificación su respectiva hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.”

SEGUNDO.- Que con fecha de 10 de mayo de 2023 se emite informe por la Responsable de Atención Ciudadana del MI Ayuntamiento de Mazarrón donde se pone de manifiesto que durante la información pública así como la individualizada a los propietarios afectados por el presente expediente, se han presentado las siguientes alegaciones:

- GONZÁLEZ GARCÍA, ISABEL - R.E. 2023004770
- BALLESTA ROMÁN, MATEO - R.E. 2023005001
- LÓPEZ FERNÁNDEZ, AVELINO - R.E.2023005664, 2023005665, 2023005666
- MÉNDEZ GARCÍA, LORENZO - R.E. 2023003773 Y 2023005502
- SOLANO MIRETE JOAQUÍN Y JIMÉNEZ MANZANO, FRANCISCA R.E. 2023005293
- MÉNDEZ PAGÁN, PRESENTACIÓN - R.E. 2023006058, 2023006061
- MÉNDEZ BARS MARÍA - R.E. -2023008653

TERCERO.- Que con fecha de 18 de mayo de 2023 en sesión plenaria de este Ayuntamiento se acordó:

“PRIMERA.- Desestimar las alegaciones formuladas en relación con el expediente de Proyecto de expropiación forzosa por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fecha 11 de mayo de 2023 y jurídico de fecha 12 de mayo de 2023 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen en el citado Proyecto.

TERCERA.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_2_TABLON].

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados propietarios y titulares de bienes y derechos que figuran en el expediente, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto



aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

QUINTA.- *Trasladar el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia para la fijación del justiprecio en caso de que los interesados manifiesten su disconformidad con la valoración contenida en la hoja de aprecio.*

SEXTA.- *Levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos, que deberán aportar la documentación que en la misma se requiere.*

SÉPTIMA.- *Facultar a la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación”.*

CUARTO.- Que con fecha de 1 de septiembre de 2023 se emite informe por el responsable en funciones del registro de este Ayuntamiento poniendo de manifiesto que constan los siguientes registros de alegaciones posteriores al 28 de mayo de 2023:

“Constan los siguientes registros de alegaciones posteriores al 28/05/2023 en relación al expediente de 2023/360G:

REGISTRO	FECHA	INTERESADO
2023012950	30/06/2023	MATEO BALLESTA ROMÁN
2023013038	30/06/2023	ISABEL GONZÁLEZ GARCÍA
2023013044	30/06/2023	PRESENTACIÓN MÉNDEZ PAGÁN
2023013122	03/07/2023	MARÍA SOLEDAD CÁRCELES MOLERA
2023013487	07/07/2023	MARÍA MÉNDEZ BARS
2023013781	11/07/2023	JOAQUÍN SOLANO MIRETE
2023013902	13/07/2023	AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ
2023015046	02/08/2023	AVELINO LÓPEZ FERNÁNDEZ

QUINTO.- Que con fecha de 28 de noviembre de 2023 en sesión plenaria de este Ayuntamiento se acordó:

“PRIMERA.- *Desestimar los recursos de reposición y disconformidades formulados en relación con las hojas de aprecio y al expediente de Proyecto de expropiación forzosa por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres de la zona de Protección de Percheles en los términos técnicos y jurídicos expuestos en el Fundamento Jurídico QUINTO, ratificando las hojas de aprecio municipal.*

SEGUNDA.- *Remitir los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia.*

TERCERA.- *Notificar individualmente a los interesados, poniéndoles de manifiesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía Administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

CUARTA.- *Levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos, que deberán aportar la documentación que en la misma se requiere.*

QUINTA.- *Facultar a la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Mazarrón para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación*



con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

SEXTA.- Comunicar los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Patrimonio de este Ayuntamiento a los efectos administrativos oportunos”.

SEXTO.- Que con fecha de 1 de diciembre de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó:

“**PRIMERA.-** Convocar a los titulares de bienes y derechos del proyecto expropiación forzosa del sistema general de espacios libres, incluidos en la zona de protección de Percheles, Mazarrón, por el procedimiento de tasación conjunta, el día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Mazarrón sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Mazarrón, para formalizar el acta de pago y ocupación de la finca.

SEGUNDA.- Los interesados deberán de comparecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa identificando su persona con la documentación oportuna para acreditar que son titulares de los bienes o derechos, y el levantamiento en su caso de las cargas o embargos que graven los mismos.

TERCERO.- El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado y por transferencia bancaria, en el caso que se haya manifestado el deseo de recibir el precio por este medio.

CUARTO.- Si el propietario rehusare recibir el precio o cuando exista litigio o cualquier cuestión entre el interesado y la Administración se consignará el justiprecio por la cantidad

QUINTO.- Procede comunicar los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo, Intervención, Tesorería y Patrimonio de este Ayuntamiento a los efectos administrativos oportunos”.

SÉPTIMO- Que con fecha de 20 de diciembre de 2023, se dicta AUTO por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 2 de Murcia, mediante el cual se acuerda la suspensión de la ejecutividad del Acto Administrativo impugnado IN AUDITA PARTE, consistente en la toma de posesión de 26 de diciembre de 2023 acordada según citación de 1 de diciembre y dimanante del Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2023, respecto de las parcelas afectadas por la expropiación cuya titularidad corresponde a:

- a) Dña. Presentación Méndez Pagán.
- b) Dña. Anna, Dña. María y Dña. Marta Méndez Bars.
- c) D. Avelino López Fernández.

OCTAVO- Que con fecha de 26 de diciembre de 2023, se procede al levantamiento y pago del resto de parcelas de la expropiación que no se vieron afectadas por el citado AUTO de suspensión.

NOVENO.- Que con fecha de 8 de enero de 2024, y tras la oposición de esta Ayuntamiento a la medida cautelar de suspensión, se ha dictado nuevo AUTO por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 2 de Murcia mediante el cual se acuerda DENEGAR LA MEDIDA CAUTELAR solicita, no ratificando lo acordado por AUTO de fecha 20 de diciembre de 2023. Por lo que sobre la base de éste procede continuar con el presente expediente respecto a la fijación de día y hora para llevar a cabo las oportunas actas de toma de posesión y pago de justiprecio.

DÉCIMO.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2024, se procedió, entre otras cosas a:

“**PRIMERA.-** Convocar a los titulares de bienes y derechos que restaban tras la suspensión cautelar hoy levantada (titulares de las parcelas 3a, 3b, 4a, 4b, 5 y 10) el día 29 de enero de 2024 a las 10:00 horas en el salón de actos de la segunda planta del Ayuntamiento de Mazarrón para formalizar el acta de pago y ocupación de las fincas



afectadas.”

DÉCIMOPRIMERO.- Que con fecha de 23 de enero de 2024, por la mercantil OHANA PERCHELES PLAYA, SL, se presenta escrito mediante el cual solicita, en esencia, que por este Ayuntamiento, en el seno del expediente de expropiación de referencia, no se realice actividad que perjudique la explotación que realiza por mor de un contrato de arrendamiento sobre los terrenos titularidad de D. Avelino López Fernández y de la que se tiene conocimiento por la declaración responsable presentada en su día, todo ello por no haber sido notificada en el seno del expediente expropiatorio.

DECIMOSEGUNDO.- Que con fecha 25 de enero de 2024 se emite informe jurídico concluyendo:

“PRIMERA.- Procede desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil OHANA PERCHELES PLAYA, SL en el seno del expediente de expropiación 2023/360G, sobre la base de la fundamentación fáctica y jurídica puesta de manifiesto en el informe jurídico de fecha 25 de enero de 2024.

SEGUNDA.- Procede continuar con las actas de ocupación y pago de conformidad con lo previsto en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de enero de 2024.”

DÉCIMOTERCERO.- Que con fecha 25 de enero de 2024, se emite informe favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras para la desestimación de las alegaciones presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Legislación aplicable.

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (En adelante **TRLSRU**)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (En adelante **LRBRL**)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (En adelante **LRJSP**)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**)

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (En adelante **RGU**)

- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

- Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa. (En adelante **LEF**)

- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. (En adelante **REF**)

- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (**RVLS**)

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. (En adelante **LOTURM**)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación. (En adelante **PGMO**).

SEGUNDO.- Del contenido de las alegaciones formuladas.

Que por lo expuesto en los Antecedentes de Hecho, las presentes alegaciones en un primer lugar deben considerarse extemporáneas teniendo presente el estado del presente procedimiento administrativo, amén de que como seguidamente se motivará, deben ser rechazadas de plano en cuanto al fondo por siguiente motivos:



Llama la atención que la mercantil alegante, en su escrito de alegaciones, viene a alzarse quejosa de que teniendo un contrato de arrendamiento sobre los terrenos titularidad del padre del representante de la citada mercantil, no se le haya notificado el procedimiento expropiatorio, por lo que se considera perjudicada por ello.

En este sentido, debe ponerse de relieve que el citado contrato de arrendamiento, en un primer lugar, se suscribe en julio de 2023, siete meses después del inicio del expediente expropiatorio, por lo que es evidente que el ARRENDADOR era conocedor del citado expediente, lo que parece, no comunicó a la empresa de su hijo, para que éste además, llevara a cabo, actividades que sobradamente conoce son incompatibles con el uso del suelo sobre el que se ubica, y ello es así puesto que el titular del terreno ya inició sin título habilitante la actividad de food truck (expediente administrativo 2023/520A) y a tales efectos no estaba amparado en título habilitante para ello, cuestión que se le comunicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023. A mayor abundamiento, en una actitud retorcida a fin de un nuevo intento de generar una falsa legalidad en sus actuaciones, consta nuevo expediente de declaración responsable, ahora sí solicitada por la mercantil alegante, (expediente 2023/8133E) en el que obra un informe del técnico medioambiental municipal que deja suficientemente claro la ilegalidad de la actuación:

“CONCLUSIÓN

Tras el análisis efectuado por este técnico, se entiende que la actuación objeto no se puede ejecutar debido a la incompatibilidad del suelo con la actividad pretendida y, además, el suelo donde se pretende erigir la actividad está sujeto a un régimen específico de protección, de conformidad con la legislación sectorial de ordenación del territorio.”

Por tanto, llevar actividades sin una previa declaración responsable (ya la inició el titular del terreno) e intentar legalizarlas posteriormente presentando nueva declaración responsable, que a su vez decaerá por ser plenamente inadecuado con el uso del suelo, no convierte en legal una actividad a todas luces incompatibles con la clasificación y calificación del suelo. Y es que resulta palmario el uso retorcido de la norma para intentar generar una apariencia de legalidad de actuaciones llevadas a cabo a margen la normativa aplicable, por lo que no puede más que ser repelidas mediante los correspondientes expedientes de disciplina ambiental.

En definitiva, La documentación no tiene ninguna relevancia para acreditar, ni siquiera de forma indiciaria, los perjuicios esgrimidos, toda vez que:

El contrato es de julio de 2023, y por tanto se ha generado de forma posterior al inicio y fin del expediente de expropiación y el conocimiento del mismo por el arrendador.

El contrato aportado es un mero documento privado, no acreditándose por la alegante, ni su inscripción en el Registro de la propiedad ni tampoco en la Agencia Tributaria.

La nominas pertenecen a 5 trabajadores de la empresa, desconociéndose las actividades adicionales que la misma realice además de la supuesta explotación de la finca incluida en la expropiación, y ni mucho menos que los trabajadores estén desestimados a esa supuesta explotación existente en la finca objeto de expropiación.

En definitiva, resulta evidente que el contrato de arrendamiento suscrito con posterioridad a la aprobación inicial y definitiva del Proyecto de Expropiación Forzosa, nada altera lo acordado por esta Administración en el citado expediente, y sólo cabría en su caso, que por el alegante depurara responsabilidades civiles o incluso penales exclusivamente ante al arrendador. Pero es que además, nada cabe resarcir teniendo en cuenta que se está llevando a cabo ilegítimamente una actividad al margen de la norma, por lo que es ilegal y absolutamente incompatible con el uso del suelo.



Con respecto a las autorizaciones remitidas como DOC 4 y DOC 5 nada legitiman a la citada mercantil para el inicio de una actividad que necesita del oportuno título habilitante que a todas luces carece. A mayor abundamiento, la autorización de costas de la comunidad autónoma no autoriza si quiera a la mercantil alegante sino en su caso al titular del terreno.

Por último, respecto a las resoluciones judiciales esgrimidas en su escrito de alegaciones, nada tienen que ver con la mercantil alegante, y menos aún respecto al expediente expropiatorio tramitado por este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil OHANA PERCHELES PLAYA, SL, en el seno del expediente de expropiación 2023/360G, sobre la base de la fundamentación fáctica y jurídica puesta de manifiesto en el informe jurídico de fecha 25 de enero de 2024.

SEGUNDA.- Continuar con las actas de ocupación y pago de conformidad con lo previsto en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de enero de 2024”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2023/9766L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo, mediante oposición, para la cobertura del puesto de trabajo de oficial electricista en el negociado de servicios.

“Visto.- Que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de Oficial electricista del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de oposición, con referencia 2023/9766L.

Visto.- Que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 26 de octubre de 2023.

Considerando.- El informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente, en el que se pronuncia favorablemente a la aprobación de las bases reguladoras de las distintas bolsas de empleo que obran en el mismo.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

“Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Oficial Electricista del Negociado de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de OFICIAL ELECTRICISTA, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno. En caso de nombramiento interino o de



contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C (Subgrupo C2) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Oficial Electricista.
Régimen	Personal laboral/Funcionario.
Unidad/Área	Servicios.
Grupo	Grupo C; Subgrupo C2.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Servicios Especiales.
Titulación exigible	Formación Profesional de 1º Grado en electricidad o electrónica (FP I)
Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Oposición.

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Formación Profesional de 1º Grado en electricidad o electrónica (FPI) o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el



reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la LGD, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles**, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.
- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 13,00 €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias



descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a



realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.

El sistema selectivo será el de oposición y consistirá en la realización de un ejercicio único y que será obligatorio.

Dicho ejercicio consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 50 preguntas, más 5 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases.

Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio.

La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.

- Las preguntas no contestadas no puntuán, ni serán objeto de penalización.

- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión



que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I TEMARIO

1. Constitución española de 1978 (I). Estructura y principios básicos.
2. Constitución española de 1978 (II). Derechos fundamentales y Libertades Públicas.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Derechos de las personas y derechos del interesado.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. Electricidad. Magnitudes y unidades de medida.
6. Circuitos eléctricos: tipos y elementos. La Ley de Ohm.



7. Medidas eléctricas. Métodos y equipos de medida. Materiales y herramientas utilizados en instalaciones eléctricas.
8. Instalaciones de alumbrado público. Normativa.
9. Instalaciones de baja tensión. Normativa.
10. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008).
11. Reglamento electrotécnico para baja tensión en vigor.
12. Redes aéreas y subterráneas para la distribución de la energía eléctrica.
13. Máquinas eléctricas estáticas: transformadores.
14. Máquinas eléctricas rotativas síncronas y asíncronas: motores y generadores.
15. El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL ELECTRICISTA EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: C.P.:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.

- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.

- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

En, a..... de..... de 202

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN"

SEGUNDO.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente.

TERCERO.- Publicar las presentes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2023/9766L.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases por las que se rige la convocatoria para constituir una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para la cobertura del puesto de trabajo de delineante en el negociado de urbanismo.

“Visto.- Que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de Delineantes del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por el sistema de concurso-oposición, con referencia 2023/9766L.

Visto.- Que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 26 de octubre de 2023.

Visto.- El informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente, en el que se pronuncia favorablemente a la aprobación de las bases reguladoras de las distintas bolsas de empleo que obran en el mismo.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

“Bases por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de Delineante en el Negociado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de concurso-oposición de una bolsa de DELINEANTES, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C (Subgrupo C1) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	Responsable de Delineación.
Régimen	Personal laboral/Funcionario.
Unidad/Área	Urbanismo.
Grupo	Grupo C; Subgrupo C1.
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica.
Titulación exigible	Formación Profesional de 2º Grado rama Delineación, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, o equivalente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



Funciones encomendadas	Las propias del puesto.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición.

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Formación Profesional de 2º Grado rama Delineación, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Discapacidad, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- *Fotocopia simple del DNI.*
- *Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.*
- *Méritos a valorar, acreditados en la forma prevista en la Base Sexta.*
- *Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 15,00 €.*

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará



resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.mazarron.es, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.mazarron.es.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.



A) Fase de Concurso (máximo 40 puntos). La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar la calificación de los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados en forma y plazo serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

A.1) Experiencia profesional (máximo 25 puntos):

- Por haber prestado servicios en el **Ayuntamiento de Mazarrón** en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria: 0,2 puntos por mes completo de servicios prestados.

- Por haber prestado servicios en el resto de Administraciones en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Estatutarias o Laborales con las mismas funciones a las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria: 0,1 puntos por mes completo de servicios prestados.

- La acreditación de los méritos arriba referenciados se realizará mediante certificación expedida por el organismo competente de la Administración donde hubieran sido prestados los servicios, la cual deberá indicar el tiempo exacto de duración de los mismos y el concreto puesto de trabajo desempeñado.

A.2) Formación Profesional (máximo 15 puntos).

- Por actividades de formación relacionadas con el puesto de delineante, técnico en edificación o equivalente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por escuelas, institutos u otros órganos de formación de funcionarios o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua): 5 puntos por cada 100 horas de formación realizadas, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

- Para la acreditación de estos méritos será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento, en el que deberá constar inexcusablemente el número de horas de la actividad o curso de formación.

B) Fase de Oposición (máximo 60 puntos). Consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 60 preguntas, más 6 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.
- Las preguntas no contestadas no puntuán, ni serán objeto de penalización.
- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas correctamente en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de



los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada anteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección



de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I TEMARIO

1. Constitución española de 1978 (I). Estructura y principios básicos.
2. Constitución española de 1978 (II). Derechos fundamentales y Libertades Públicas.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Derechos de las personas y derechos del interesado.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Notificaciones electrónicas.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Procedimiento Administrativo. Recursos y revisión de actos administrativos.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
8. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo y de Rehabilitación Urbana.
9. Ley 13/2015, de 30 de octubre, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
10. Diseño asistido por ordenador (CAD). Digitalización de planos.
11. Elementos y materiales estructurales. Gráficos y diagramas de fuerzas. Representación de estructuras. Dimensionado de estructuras sencillas.
12. Técnicas de representación gráfica. Representación ortogonal. Proyección axonométrica. Perspectiva.
13. Elaboración de presupuesto de obras y control de costes en construcción.
14. Planes y proyectos de seguridad y salud en construcción.
15. Proyectos de edificación residencial. Documentación gráfica y escrita.
16. Proyectos de edificación no residencial. Documentación.
17. Proyectos de urbanización y obra civil. Documentación.
18. Diseño y representación de instalaciones de fontanería y saneamiento.
19. Diseño y representación de instalaciones de electricidad, comunicaciones, gas, ventilación y calefacción.
20. Metodología BIM. Conceptos básicos.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE DELINEANTE EN EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA.....

DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>



TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
- Fotocopia de los méritos a valorar.

En, a..... de..... de 20

(Firma de el/la interesado/a)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente.

TERCERO.- Publicar las presentes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2024/496J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar complemento especial disponibilidad (CED) 2024 para el personal de la Policía Local.

“Visto.- Que el Acuerdo Marco para personal funcionario, en su anexo IV, establece la creación de una bolsa de horas para la policía local denominado “Complemento de Especial Disponibilidad (CED).

Visto.- Que tal como indica el acuerdo marco, las solicitudes presentadas irán renovándose año tras año, sin necesidad de presentar nueva solicitud de adscripción.

Visto.- Que se han contemplado tanto las bajas como las altas, así como las solicitudes de cambio de modalidad.

Visto.- El informe del Jefe de la policía local en el que explica la necesidad de aplicación del CED para el año 2024 y dando cuenta de la liquidación de la bolsa del año 2023.

Visto.- El informe jurídico de fecha 18 de enero de 2024.

Visto.- El informe propuesta de fecha 18 de enero de 2024.

Visto.- Que se ha informado por el departamento de Intervención que existe crédito en fecha 25 de enero de 2024.

Visto.- El Acuerdo Marco, Anexo IV complemento de especial disponibilidad para el personal de la Policía Local, en su apartado de condiciones de trabajo, apartado tercero establece:

“Para la prestación de servicios con cargo al complemento de especial disponibilidad, se establecen dos modalidades: una primera opción con un saldo de 185 horas anuales y otra con un saldo de 154 horas para cada funcionario adscrito, de forma que se le incrementa su cómputo laboral anual en dicho tiempo, descontándose del mismo cada hora que realice, en llamamientos al C.E.D.



CUARTA: Las opciones anteriormente descritas, así como las cuantías a percibir por la realización de las horas establecidas será la siguiente:

- **OPCIÓN 1:** 154 horas a realizar en servicios mínimos de 5 horas, excepto 8 servicios que lo serán de 8 horas. Las cuantías a percibir serán las siguientes:

Agentes: 5.400 € anuales distribuidos en 12 mensualidades a razón de 450 € por mes.

Cabos (Subinspector): 5.700 € anuales distribuidos en 12 mensualidades a razón de 475 € por mes.

Sargentos (Inspector): 6.000 € anuales distribuidos en 12 mensualidades a razón de 500€ por mes.

Oficial (Comisario): 6.300 € anuales distribuidos en 12 mensualidades a razón de 525 € por mes.

Estas cuantías, serán objeto de las mismas subidas salariales que se dispongan cada año.

- **OPCIÓN 2:** 185 horas a realizar en servicios mínimos de 5 horas, excepto 10 servicios que lo serán de 8 horas. Las cuantías a percibir serán las siguientes:

Agentes: 6.600 € anuales distribuidos en 12 mensualidades a razón de 550 € por mes.

Cabos (Subinspector): 6.900 € anuales distribuidos en 12 mensualidades a razón de 575 € por mes.

Sargentos (Inspector): 7.200 € anuales distribuidos en 12 mensualidades a razón de 600 € por mes.

Oficial (Comisario): 7.500 € anuales distribuidos en 12 mensualidades a razón de 625 € por mes.

Estas cuantías, serán objeto de las mismas subidas salariales que se dispongan cada año.”

Visto.- Que se ha procedido por el Negociado de Personal al cálculo de los importes correspondientes según el número de horas a realizar e importes como sigue:

Emp	Apellidos, Nombre	Horas a realizar 2024	Nº meses	Importe mensual	Importe anual
1650	ABELLÁN LINOS, JESÚS	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	185 (opción 2)	12	612,98	7355,76
1386	ACARRETA BIKHAZI, LUIS CRISTOBAL	154 (opción 1)	12	479,72	5756,64
1568	ADÁN NAVARRO, LAURA	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
1645	CARRIÓN GARCÍA, JAVIER	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
1573	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	185 (opción 2)	12	612,98	7355,76
1646	FRANCO PÉREZ, PEDRO PABLO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
1604	GARCÍA ABELLÁN, ALEJANDRO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
36	GARCÍA HEREDIA, CRISTOBAL	185 (opción 2)	12	612,98	7355,76
777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
1577	HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	185 (opción 2)	12	612,98	7355,76

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050211021160632 en <https://sede.mazarron.es>

1570	IBÁÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
1574	JUÁREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
1571	LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
1567	LÓPEZ LOZANO, LUIS	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	154 (opción 1)	12	479,72	5756,64
510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	154 (opción 1)	12	479,72	5756,64
70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	185 (opción 2)	12	639,63	7675,56
401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	154 (opción 1)	12	479,72	5756,64
467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
1569	PELLICER GARCÍA, JAVIER	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
1572	RAJA MORENO, IVÁN	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	154 (opción 1)	12	479,72	5756,64
341	ROMERA TEROL, DIEGO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	185 (opción 2)	12	612,98	7355,76
671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	154 (opción 1)	12	479,72	5756,64
1675	SOLER GÓMEZ, DIEGO ANTONIO	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	154 (opción 1)	12	479,72	5756,64
1578	TORRES FERRER, ELENA	185 (opción 2)	12	586,33	7035,96
469	TORRES MORENO, JORGE	154 (opción 1)	12	479,72	5756,64
1672	VERA MUÑOZ, DANIEL	154 (opción 1)	12	479,72	5756,64
343	ZOMEÑO GONZÁLEZ, ALBERTO	185 (opción 2)	12	666,28	7995,36
	TOTAL				301266,36

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la cantidad de 301.266,36 euros en concepto de complemento de especial disponibilidad a favor de los miembros de la Policía Local que arriba se relacionan, que comprende la realización de las horas que se indican para cada empleado durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de policía local y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/8365K.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de suministros “Servicio en la nube de Gestión de empleo y formación”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de “Servicio en la nube de Gestión de empleo y formación”, por importe de 15.000 € IVA incluido (12.396,70 € de principal y 2.603,30 € de IVA), durante cuatro años sin posibilidad de prórroga.



Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 24 de noviembre de 2023 en la que, entre otros, se dice:

“5.- Apertura y calificación administrativa: SUMIN/ABR-2023000027 - Contratación del suministro de Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de “Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación”, por importe de 15.000 € IVA incluido (12.

396,70 € de principal y 2.603,30 € de IVA), durante cuatro años sin posibilidad de prórroga.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 6 de noviembre de 2023.

A continuación por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 1 “Documentación del licitador” presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73818908 Covi Training, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B86755030 FILMIJOB, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir a las anteriores empresas al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

7.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SUMIN/ABR-2023000027 - Contratación del suministro de Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de “Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación”, por importe de 15.000 € IVA incluido (12.396,70 € de principal y 2.603,30 € de IVA), durante cuatro años sin posibilidad de prórroga.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 6 de noviembre de 2023.

Seguidamente por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, presentados por las empresas que han concurrido a la licitación y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73818908 Covi Training, S.L., se compromete a la ejecución del servicio en la cantidad de 11.849 € de principal y 2.488,29 € de IVA, lo que suma un total de 14.337,29 €.

- NIF: B86755030 FILMIJOB, S.L., se compromete a la ejecución del servicio en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342,97 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €.

10.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SUMIN/ABR-2023000027 - Contratación del suministro de Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de “Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación”, por importe de 15.000 € IVA incluido (12.396,70 € de principal y 2.603,30 € de IVA), durante cuatro años sin posibilidad de prórroga.

Por la Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, se procede a la valoración de las ofertas presentadas produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73818908 Covi Training, S.L.: 94,16 puntos.

- NIF: B86755030 FILMIJOB, S.L.: 100 puntos.

La Mesa propone por unanimidad de los miembros presentes otorgar las anteriores puntuaciones a los licitadores.



13.- *Propuesta adjudicación: SUMIN/ABR-2023000027 - Contratación del suministro de Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación", por importe de 15.000 € IVA incluido (12.396,70 € de principal y 2.603,30 € de IVA), durante cuatro años sin posibilidad de prórroga.*

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 6 de noviembre de 2023.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B86755030 FILMIJOB, S.L.: 100 puntos.

- NIF: B73818908 Covi Training, S.L.: 94,16 puntos.

Segundo.- Formular propuesta de adjudicación del contrato del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación", a favor de FILMIJOB, S.L., durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342,97 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 24 de noviembre de 2023 por el que se propuso la adjudicación del contrato del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación", a favor de FILMIJOB, S.L., durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342,97 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 26 de diciembre de 2023 fue presentada por FILMIJOB, S.L., la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de enero de 2024, en la que, entre otros, se dice:

"9.- Apertura de Requerimiento de documentación: SUMIN/ABR-2023000027 - Contratación del suministro de Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de "Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación", por importe de 15.000 € IVA incluido (12.396,70 € de principal y 2.603,30 € de IVA), durante cuatro años sin posibilidad de prórroga.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 6 de noviembre de 2023.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 18 de diciembre de 2023 fue notificado a FILMIJOB, S.L., con CIF B86755030, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, por el que, entre otros, se resolvió:

"Segundo.- Requerir a FILMIJOB, SL, con CIF B86755030, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios



individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.”

Se informa igualmente que con fecha 26 de diciembre de 2023, por FILMIJOB, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por FILMIJOB, S.L., ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.24.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del suministro de “Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación”, a favor de FILMIJOB, S.L., durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342,97 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando el Informe de fiscalización fase “D”, emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el día 25 de enero de 2024, que dice:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente informe de fiscalización.

Tras el requerimiento por parte del órgano de contratación al licitador que ha presentado la mejor oferta en los términos establecidos en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose comprobado que el interesado ha presentado toda la documentación requerida, se fiscaliza de conformidad la adjudicación en favor de FILMIJOB, S.L.”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- NIF: B86755030 FILMIJOB, S.L.: 100 puntos.

- NIF: B73818908 Covi Training, S.L.: 94,16 puntos.

Segundo.- Adjudicar el contrato del suministro de “Servicio en la nube de Gestión de Empleo y Formación”, a favor de FILMIJOB, S.L., durante cuatro años sin posibilidad de prórroga, en la cantidad de 11.157,02 € de principal y 2.342,97 € de IVA, lo que suma un total de 13.499,99 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a Dña. Elisa Martínez Cotes, Técnica de Empleo del Centro Local de Empleo, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones se levanta la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno